



Normas de Naturland Producción

Versión 05/2017

www.naturland.de

Naturland - Verband für ökologischen Landbau e. V.

(Naturland - Asociación para la agricultura orgánica)

Kleinhaderner Weg 1, 82166 Gräfelfing, Alemania

Telf.: +49 (0)89/89 80 82-0, fax: +49 (0)89/89 80 82-90

E-mail: naturland@naturland.de

www.naturland.de

Estructura de las Normas de Naturland

Parte A. Reglamentos generales para la producción

- I. Contratación y procedimientos de la certificación
- II. Requerimientos generales (para el manejo de la empresa) y otros reglamentos principales
- III. Responsabilidad social

Parte B. Reglamentos para las diferentes ramas de producción

- I. Producción vegetal
- II. Producción pecuaria
- III. Horticultura
- IV. Producción de semillas germinadas y brotes
- V. Cultivo de hongos
- VI. Cultivo de plantas ornamentales, arbustos, plantas leñosas, árboles de navidad
- VII. Fruticultura
- VIII. Viticultura
- IX. Cultivos perennes tropicales
- X. Recolección silvestre
- XI. Apicultura
- XII. Acuicultura
- XIII. Manejo ecológico forestal

Anexos - Producción

Parte C. Normas generales para el procesamiento y la transformación

- I. Objetivos
- II. Ámbito de aplicación de estas normas
- III. Contratos
- IV. Control y certificación
- V. Etiquetado
- VI. Reglamentos generales sobre la producción
- VII. Responsabilidad social

Parte D. Normas para el procesamiento y la transformación de productos específicos

- I. Normas para el procesamiento y la transformación de carne y productos cárnicos
- II. Normas para el procesamiento y la transformación de leche y productos lácteos
- III. Normas para el procesamiento y la transformación de pan y productos de panadería
- IV. Normas para el procesamiento y la transformación de cereales, productos de cereales y pastas alimenticias
- V. Normas para el procesamiento y la transformación de forrajes
- VI. Normas para el procesamiento y la transformación de productos de la acuicultura y la Pesca sustentable
- VII. Normas para el procesamiento y la transformación de productos de cervecería
- VIII. Normas para el procesamiento y la transformación de verduras y frutas
- IX. Normas para el procesamiento de la elaboración de vino, vino de aguja, vino espumoso, vino afrutado, vinagre de vino, mosto de uva concentrado rectificado/mosto no fermentado, vino generoso y licores destilados
- X. Normas para el procesamiento y la transformación de aceites y grasas alimenticias
- XI. Normas para el procesamiento y la transformación de levadura, productos de levadura, masa a base de fermentación
- XII. Normas para el procesamiento de microalgas y productos de microalgas para alimentos
- XIII. Normas para el procesamiento de tejidos
- XIV. Normas para el procesamiento de productos cosméticos
- XV. Normas para el procesamiento y la transformación de forrajes para animales domésticos
- XVI. Normas para el procesamiento de la elaboración y el servicio de alimentos y bebidas en restauración colectiva
- XVII. Normas para transporte y sacrificio

Anexos - Procesamiento

Índice

Prefacio	6
Parte A. Reglamentos generales	7
<u>I. Contratación y proceso de certificación</u>	7
1. Requisitos para la adjudicación de un contrato de productor	7
2. El contrato de productor	7
3. Normas	7
4. Transición	8
5. Cambios en la estructura de la empresa agrícola	8
6. Documentación y control	8
7. Certificación	8
8. Etiquetado y comercialización de los productos	9
<u>II. Condiciones generales (de la producción) y otros reglamentos primordiales</u>	10
1. Economía sostenible	10
2. Garantía de calidad	10
3. El no uso de organismos genéticamente modificados (OGM) y sus derivados	10
4. No utilización de nanomateriales	10
5. Almacenamiento	11
6. Comercio con mercancía comprada	11
7. Adquisición de insumos y materiales de apoyo	11
8. Intercambio de maquinaria y herramientas entre diferentes tipos de empresas (orgánicas certificadas/ convencionales)	12
9. Uso de plásticos y vellones de protección, redes y material técnico de mulch	12
10. Plantas de Biogás	12
<u>III. Responsabilidad social</u>	14
1. Derechos humanos	14
2. Libertad de elegir el trabajo	14
3. Libertad de asociación	14
4. Igualdad de trato y oportunidades	14
5. Derechos de la niñez	14
6. Salud y seguridad	14
7. Condiciones laborales	14
Parte B. Reglamentos para las diferentes ramas de producción	16
<u>I. Producción vegetal</u>	16
1. Empleo de humus y fertilización	16
2. Control de plagas, enfermedades y malezas	17
3. Semillas y plántulas (incluyendo material vegetativo)	17
4. Productos para la limpieza y desinfección en la agricultura	17
5. Labranza del suelo	18
6. Medidas para la conservación del paisaje	18
7. Protección de suelo y aguas	18
8. Cultivo de plantas anuales	19
<u>II. Producción pecuaria</u>	20
1. Tenencia de animales	20
2. Alimentación	25
3. Adquisición de animales	27
4. Supervisión de los animales	27
5. Salud de los animales	28
6. Higiene en los establos	28
7. Crianza	28
8. Transporte a matadero	29
9. Cooperaciones entre empresas agrícolas	30
<u>III. Horticultura</u>	31
1. Fertilización, análisis de suelos, rotación de cultivos	31
2. Tierras y sustratos	31
3. Plántulas	32

4. Recipientes para el cultivo	32
5. Regulación de maleza	32
6. Calefacción en invernaderos de vidrio o plástico	32
7. Control de calidad de los alimentos	32
IV. Producción de semillas germinadas y brotes	33
1. Material de partida	33
2. Agua	33
3. Substratos y materiales de soporte	33
V. Cultivo de hongos (setas)	34
1. Incubación de hongos (material fértil)	34
2. Sustrato	34
3. Limpieza y desinfección	34
VI. Cultivo de plantas ornamentales, arbustos, plantas leñosas, árboles de navidad	35
1. Fertilización, análisis de suelos, rotación de cultivos	35
2. Tierras y sustratos	35
3. Plántulas (inclusive material de propagación vegetativa)	36
4. Compra de materia prima y productos acabados	36
5. Recipientes para el cultivo	36
6. Sellado de superficies	36
7. Invernaderos	36
VII. Fruticultura	37
1. Manejo de humus y abonos	37
2. Control de plagas, enfermedades y malezas (flora acompañante)	37
3. Material de apoyo	37
VIII. Viticultura	38
1. Cuidado del suelo	38
2. Manejo de humus y abonos	38
3. Labranza del suelo	38
4. Protección de plantas y cuidado de plantas	38
5. Material de apoyo	39
IX. Cultivos perennes tropicales	40
1. Manejo de materia orgánica y abonamiento	40
2. Control de plagas, enfermedades y malezas (flora acompañante)	40
3. Sostenibilidad del sistema de cultivo	40
X. Recolección silvestre	42
1. Definición	42
2. Requerimientos	42
3. Etiquetado	42
XI. Apicultura	44
XII. Acuicultura	44
XIII. Manejo ecológico forestal	44
Anexos - Producción	45
Anexo 1: Abonos y sustancias autorizadas para mejorar el suelo	45
Anexo 2: Productos fitosanitarios autorizados	47
Anexo 3: Forrajes autorizados	48
Anexo 4: Cálculo de la densidad animal admitida según 1,4 UnEst (Unidad Estiércol)	50
Anexo 5: Espacio mínimo del establo y áreas libres mínimas y otras características de alojamiento de especies de animales y modos de producción	51
Anexo 6: Exigencias de los gallineros	52
Anexo 7: Edad mínima para matanza de aves de corral (para razas de crecimiento rápido)	53
Anexo 8: Detergentes y desinfectantes	53

Prefacio

Introducción

La agricultura orgánica reconocida según las Normas de la Asociación Naturland, ha adquirido un grado firme de importancia. Si comparamos la primera versión de las "Normas para la agricultura orgánica", que datan del 1982 cuando se fundó la Asociación, con la versión actual, obtenemos un espejo que refleja dinamismo y capacidad de desarrollo, por un lado, y por otro lado constancia y consecuencia de esta forma contemporánea de agricultura. El desarrollo de normas y su implementación práctica, es la clave de las actividades de una asociación para la agricultura orgánica. Las normas tienen que comprobar su eficacia. Dichas normas tienen que ser flexibles, tanto modificables al cambio de condiciones como aplicables a nuevos sectores. El crecimiento de la asociación Naturland y de sus respectivas organizaciones refleja desde su fundación el éxito de sus actividades, lo que confirma la amplia aceptación y valoración de esta forma de producción por parte de agricultores, productores de alimentos y consumidores.

Normas para sectores especiales

La Asociación Naturland introdujo sus normas mucho antes de que la Unión Europea aprobara las primeras reglamentaciones para la agricultura orgánica. El consecuente perfeccionamiento de nuestras normas sigue dando hoy importantes impulsos, ideas e incentivos que son tomados en cuenta en la legislación correspondiente.

Hoy en día las Normas de Naturland para la agricultura orgánica ya no se limitan a cubrir sólo una determinada forma de agricultura, como se indica concretamente en las ramas de producción vegetal y producción pecuaria. Ya hace tiempo Naturland elaboró normas para muchos sectores especiales, p.ej.: horticultura, viticultura, apicultura, recolección de especies silvestres, acuicultura, etc. Tomando en cuenta los alcances y la amplitud de estos principios, hoy en día las Normas de Naturland incluyen también el sector post-cosecha, es decir, el procesamiento de los productos. La producción y el procesamiento de alimentos como p.ej.: productos de panadería y pastelería, leche y productos lácteos, cerveza, embutidos etc., ya se encuentran reglamentados en las normas de cada rama. El punto central de Naturland es el sector alimenticio. Otros sectores como el manejo ecológico de bosques y el procesamiento de madera también han sido definidos por las normas.

La fidelidad con el principio holístico

Para el perfeccionamiento consecuente de las normas es determinante que la agricultura orgánica, según las Normas de Naturland, respete los principios originales, resista la influencia de tendencias pasajeras y que en la búsqueda de éxitos a corto plazo no haga concesiones que atenten contra los contenidos elementales.

Las normas sólo definen el marco exterior. La agricultura orgánica no puede funcionar sólo a base de reglamentos y normas, lo esencial son los objetivos comunes de todos los actores. En la práctica se necesitan indicaciones exactas, sobre todo obligatorias, que en su implementación sean flexibles ante la situación específica de cada empresa. Los expertos - agricultores, consumidores, procesadores y científicos- que participan en la elaboración y desarrollo de las Normas de Naturland han sabido enfrentar este desafío con éxito. Los fundamentos centrales establecidos por la agricultura orgánica definen el marco exterior de las normas, representan el ideal de manejar con cuidado y responsabilidad nuestros recursos vitales. El principio integral, el manejo sostenible de recursos, la protección de la naturaleza y del clima, la conservación y protección de los suelos, aire y agua, y la protección del consumidor, es el punto central de las Normas de Naturland.

Las Normas de Naturland: La base para la certificación

Las normas son duraderas y efectivas cuando se les somete a prueba creíble y luego se implementan consecuentemente. Las decisiones hay que tomarlas de forma neutral y sin influencias exteriores. Todo eso queda garantizado tanto por las instancias independientes y responsables de sus propios actos -Comisión de Normas, agencia de control y Comisión de Certificación- como de los gremios constituidos por diferentes grupos de interés, tales como científicos, agricultores y consumidores. Supervisión independiente e implementación consecuente de las Normas de Naturland son la base para la elaboración de productos de calidad especial, proceso que abarca también aspectos de protección de la naturaleza y del medio ambiente. Esto se documenta por el logotipo de Naturland.

Garantía de calidad en Naturland a nivel nacional e internacional

Tanto para el productor, procesador como para el consumidor, el reconocimiento por parte de Naturland representa un fiable sistema de control de calidad para una certificación segura, desde la fase de producción hasta el producto acabado.

Desde 1998 Naturland está acreditada según la Norma internacional ISO/IEC 17065. Con ello se asegura que la certificación se realiza de acuerdo a los estándares establecidos.

Parte A. Reglamentos generales

I. Contratación y proceso de certificación

1. Requisitos para la adjudicación de un contrato de productor

Antes de la adjudicación de un contrato de productor la Asociación Naturland debe tener conocimiento de las actividades internas y externas de la empresa agrícola.

La empresa agrícola interesada se compromete a poner a disposición de Naturland toda la información que sea necesaria para poder evaluar las condiciones de transición. Antes de proceder con la transición, se necesitan especialmente datos de la forma de explotación que se tenía hasta el presente (empleo de fertilizantes químicos, productos fitosanitarios químico-sintéticos para el control de plagas y enfermedades, etc.), la situación económica de la explotación y las condiciones ambientales (avisar las eventuales fuentes de contaminación, como p.ej.: lodos residuales, efectos del tráfico vehicular, etc.). En caso que se sospeche de la existencia de contaminación con sustancias peligrosas y dañinas para la salud, se efectuarán las investigaciones correspondientes antes de efectuarse la firma de un contrato. Eventualmente dichas investigaciones pueden dar lugar a que un contrato se cierre bajo determinadas condiciones o a que no se efectúe el contrato.

Todas las superficies cultivadas por el agricultor, todos los lugares de producción y lugares de almacenamiento, se deberán indicar en la ficha técnica de la empresa agrícola.

2. El contrato de productor

Con la firma del contrato de productor, éste se compromete tanto a cumplir las Normas de Naturland como a someter a la transición a todas las partes que se explotan o se aprovechan bajo su responsabilidad (transición completa de la empresa agrícola).

Existe el principio de la unidad del agricultor, lo que significa que el responsable de una empresa agrícola no puede administrar a la vez una unidad de producción convencional y una de producción orgánica¹.

El otorgamiento del contrato de productor se puede efectuar durante todo el año.

El contrato de productor no incluye el derecho a usar el logotipo Naturland. Para el uso del mismo es necesario concluir un contrato de sublicencia.

3. Normas

Estas normas son de cumplimiento obligatorio para todas las empresas agrícolas que hayan concluidos un contrato de productor con Naturland. Tal como están formuladas, las normas llevadas a la práctica han dado buenos resultados. En caso que algunas indicaciones o partes de estas normas no sean aplicables debido a la diversidad de condiciones climáticas, la Comisión de Normas de Naturland elaborará una modificación/ complementación de las mismas y las pondrá a consideración a la Asamblea de Delegados para su respectiva aprobación. Cada socio de Naturland tiene el derecho de presentar a la Comisión de Normas de Naturland solicitudes de modificación de estas, siempre y cuando, al menos diez socios o más apoyan tal solicitud.

Posterior a una evaluación jurídica por la Comisión de Normas de Naturland, las modificaciones son presentadas a un círculo de expertos en el tema, los que darán sus opiniones al respecto.

La Comisión de Certificación de Naturland tiene la facultad de permitir, en casos excepcionales debidamente justificados, un manejo parcialmente diferente al estipulado en las normas, siempre que el mismo, en términos generales, no afecte el cumplimiento de las Normas de Naturland.

Solo tendrá validez la versión actualizada de las normas, debidamente aprobada por la Asamblea de Delegados. La Asociación Naturland pondrá en conocimiento a sus agricultores de cualquier cambio de normas que se introduzca.

En casos de cambios se pueden establecer plazos para la implementación de los mismos por parte de los agricultores. Toda violación de normas se sancionará conforme al catálogo de sanciones (ver contrato de productor, anexo IV).

Las leyes, decretos y disposiciones superiores legales tienen plena validez independiente de estas normas.

Deberán ser consideradas las exigencias del Reglamento (CE) N° 834/2007 y 889/2008 para la

¹ Unidad del agricultor es una palabra compuesta de agricultor y de unidad de producción. El agricultor es la persona natural que lleva en forma independiente y responsable una unidad de producción, siendo el director de la misma. La unidad de producción es un área de producción agrícola delimitada identificable de acuerdo con el control y la documentación.

producción orgánica de productos agrícolas y alimentos, así como las disposiciones suplementarias a dicho reglamento.

4. Transición

Durante la transición se logrará el desarrollo- en la totalidad de la empresa agrícola - hacia un manejo acorde a los principios de la agricultura orgánica.

La transición completa deberá efectuarse dentro de condiciones de marco razonables desde un punto de vista económico; puede realizarse paso a paso, de tal modo que las superficies y segmentos manejados conforme a las normas estén en crecimiento continuo. Aquí se observarán los plazos indicados en el capítulo A. I.8. de estas normas. El período de transición gradual puede durar como máximo 5 años. Toda la unidad de producción debe convertirse al sistema orgánico a más tardar hasta la sexta cosecha después del inicio de la conversión. En tal caso, se deberá asegurar una clara diferenciación y separación de las áreas que están en diferente nivel de certificación. Lo mismo es válido para los productos de origen animal: no es permitido criar y alimentar a la vez convencional- y orgánicamente la misma especie animal.

Las áreas y los animales convertidos no pueden ir y venir de un tipo de cultivo convencional al orgánico y viceversa.

La transición se efectuará con la asistencia de un asesor aprobado por Naturland. El plan de transición, elaborado conjuntamente con el asesor, contendrá un plan completo de rotación incluyendo detalles de superficies y cultivos, el balance de humus, plan de fertilización de tierras, así como la planificación del sector pecuario (densidad animal, plan de forraje, tenencia de animales acorde a la especie).

Naturland puede requerir la presentación actualizada de un análisis de suelos.

Se puede iniciar la transición en cualquier época del año.

5. Cambios en la estructura de la empresa agrícola

En el caso de que una empresa ya esté reconocida por Naturland o que se encuentre en etapa de transición, y que desee incorporar la explotación de nuevas superficies adquiridas o arrendadas, entonces será necesario que éstas pasen por un período de transición (ver A. I.8. de estas normas).

Los productos que se encuentren en diferentes etapas de transición tienen que estar clara e inequívocamente diferenciados o físicamente bien separados.

Se debe comunicar cualquier cambio que pueda influir negativamente en la calidad de los productos, en particular las posibles fuentes de contaminación. Esto aplica especialmente en caso de nuevas superficies que se hayan incluido en la unidad de producción (p.ej. contaminación desde las carreteras aledañas, lodos/fangos de depuradoras, u otros).

Para la adquisición de nuevos animales y los correspondientes períodos de transición hay que respetar los plazos de comercialización de acuerdo con el párrafo A.I.8. y las disposiciones que figuran en la parte B.II.3. de estas normas.

6. Documentación y control

Datos actualizados (p. ej. número del hato de ganado y cultivos) se dará a conocer a Naturland. En cuanto al flujo de mercancías (p. ej. adquisición de forraje, semillas, fertilizantes y abonos, así como la venta de productos), se presentarán igualmente conforme a las indicaciones de Naturland. Es necesario, además, llevar un diario de corrales y establos (que contenga, p. ej. datos sobre ingresos y egresos en el hato de ganado, empleo de medicamentos, etc.). El cumplimiento de las normas será controlado por encargados de la Asociación Naturland durante las visitas a las empresas agrícolas y explotaciones, con o sin previo aviso y por lo menos una vez al año. A ellos se les concederá acceso y vista incondicionales a todos los sectores relevantes de la empresa. Así mismo se les presentará, cuando éstos así lo exijan, toda la documentación relacionada con el manejo de la empresa agrícola, por lo que se les facilitará también toda la información que ellos demanden.

En caso de que el productor llegue a requerir de la prestación de servicios por parte de terceros (p. ej. preparación, almacenamiento, procesamiento o transporte), deberá éste tomar las precauciones necesarias (p. ej. al firmar un contrato de prestación de servicios), que garanticen la aplicación de las normas y que su cumplimiento pueda ser controlado por Naturland.

7. Certificación

El aviso de certificación anual expedido por la Comisión de Certificación de Naturland, confirma que

el productor cumple con las normas establecidas. En caso que el productor infrinja contra las normas, éste podrá ser sancionado conforme al catálogo de sanciones (ver anexo en el contrato para el productor).

Cualquier queja que concierna a requerimientos de la certificación por Naturland, generalmente puede ser dirigida a la directiva de Naturland en la sede central en Gräfelfing.

8. Etiquetado y comercialización de los productos

El etiquetado de los productos hace posible identificar a la persona/empresa que introduce el producto al mercado y por ende, es responsable por el producto ante la ley.

Las exigencias del Reglamento (CE) N° 834/2007 y 889/2008 respectivamente al uso del logotipo comunitario de la UE y las declaraciones de origen (lugar de producción de las materias primas agrícolas) deben ser respetadas.

El uso del logotipo de Naturland está formalizado mediante un acuerdo de sublicencia a ser cerrado entre la empresa interesada y la Naturland Zeichen GmbH.

Para los productos que fueron producidos según las Normas de Naturland y que son comercializados con indicación de producción orgánica o bien, con el logotipo de Naturland, estarán vigentes los siguientes plazos y términos de transición que se citan a continuación.

Productos vegetales

24 meses antes de la siembra o 24 meses antes de usar el forraje en el caso de los pastizales.

36 meses antes de la cosecha en caso de cultivos perennes (con excepción de cultivos forrajeros).

Se considera que el manejo empieza a estar en conformidad con la norma a partir de la última aplicación comprobada de una medida no autorizada conforme a las normas aquí establecidas. En todo caso, la fecha más temprana será el momento a partir del cual la empresa empieza a someterse a un sistema de control.

El etiquetado como - **artículo producido en período de transición** - se podrá utilizar solo para productos que consistan de un solo ingrediente de origen agrícola (denominados "monoproductos") y que provengan de parcelas manejadas en forma orgánica durante al menos doce meses antes de su cosecha. En tal caso, junto con el logo de Naturland se deberá incluir una indicación de que se trata de un "producto en transición a la agricultura orgánica".

Productos animales

Huevos:		6 semanas*
Leche:		6 meses
Carnes:		
	Aves:	10 semanas; aves pequeñas: 6 semanas
	Porcinos:	6 meses
	Pequeños rumiantes:	6 meses
	Ganado vacuno:	12 meses, por lo menos 3/4 de vida
Miel de abeja:		véase capítulo XI. (normas separadas)

Productos de origen animal podrán ser comercializados con mención de Naturland sólo en el caso de que la empresa agrícola esté en transición por lo menos desde hace 12 meses, y que los plazos mencionados arriba, para la comercialización de dichos productos, hayan sido cumplidos.

Si toda la empresa agrícola ha sido convertida a orgánica de una sola vez, el período de transición se reduce a 24 meses.

* La comercialización de huevos con el logotipo de Naturland, o con cualquier indicación de Naturland o de las Normas de Naturland, solamente es posible en caso que las gallinas hayan sido criadas y alimentadas según las normas a partir de la primera semana de vida.

En caso de que los huevos certificados por Naturland sean llevados a un empacador que también empaca huevos convencionales, los huevos Naturland deberán ser sellados ya en la granja.

Para adquirir nuevos animales se tomarán además en cuenta las condiciones que se indican en la parte B. II.3., en el caso de la apicultura, las Normas para la Apicultura Orgánica (ver capítulo XI.).

II. Condiciones generales (de la producción) y otros reglamentos primordiales

1. Economía sostenible

La agricultura orgánica implica obligatoriamente y de manera muy especial, la adopción de sistemas sostenibles. Esto implica que, además de la responsabilidad social y la eficiencia económica, se debe poner especial atención en mantener una relación armoniosa con la naturaleza y con el medio ambiente, y un aprovechamiento respetuoso de los recursos naturales.

Se deben conservar los ecosistemas naturales con todas sus capacidades; se debe minimizar los impactos negativos sobre ellos de manera continua.

La biodiversidad en las fincas debe mantenerse y enriquecerse en la medida de lo posible.

La energía se debe usar de la manera más eficiente posible, y de preferencia tanta energía renovable como sea posible.

El agua es un recurso natural valioso cuya protección y uso sostenible tiene una importancia crucial. Los recursos de agua natural deben utilizarse de manera respetuosa y sostenible.

Siempre que no se pueda evitar la existencia de residuos, se deben descartar de manera respetuosa al medio ambiente (p.ej. por medio del reciclaje).

Los residuos orgánicos se deben reutilizar siempre que sea posible, por ejemplo composteados.

Se debe dar prioridad al uso de materias primas y productos procedentes de la misma región.

2. Garantía de calidad

La producción en el sentido de estas normas debe garantizar productos orgánicos de buena calidad sensorial y saludable, así como de seguridad. Para evitar contaminaciones (p.ej. por producción convencional colindante o riego) con sustancias no permitidas - sustancias que puedan perjudicar la calidad de los productos orgánicos - puede ser necesario tomar ciertas medidas. Cuando exista la probabilidad de que la calidad de los productos se haya afectado considerablemente, se debe informar a Naturland. Naturland puede exigir el análisis correspondiente para identificar la contaminación o bien la fuente de la misma, disponiendo otras medidas si fuese necesario. Cualquier queja por parte de terceros que se dirija a la empresa y que se refiera a los requerimientos de la certificación por Naturland debe ser investigada. Además, se debe documentar el tipo de queja y las medidas tomadas al respecto.

3. El no uso de organismos genéticamente modificados (OGM) y sus derivados

Organismos genéticamente modificados (OGM), así como sus derivados, no son compatibles con la agricultura orgánica. Productos elaborados de acuerdo con las Normas de Naturland, deberán ser elaborados a lo largo de toda la cadena de producción y de valor, sin emplear organismos genéticamente modificados (OGM) y/o derivados de este tipo de organismos².

Está en vigor la definición del artículo 2 de la Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como el criterio de exclusión de la tecnología genética según el Reglamento Orgánico de la Unión Europea (CE) No. 834/2007 y CE 889/2008.

También si una contaminación de los productos orgánicos por OGM ha ocurrido sin intención, esto puede influir en el nivel de la certificación.

4. No utilización de nanomateriales

Naturland entiende como nanomateriales: aquellas sustancias diseñadas consciente y deliberadamente por la intervención humana (antropogénicas), manufacturadas o creadas técnicamente con el fin de obtener algunas propiedades muy específicas (p.ej. forma, características superficiales o características químicas) en el rango nano (aprox. 1-300nm al menos en una

² Un derivado de OGM es una sustancia que ha sido elaborada, con o a través de un OGM, sin contener un OGM en sí. "El uso de OGM o de derivados de OGM" se define como el uso de dichas sustancias si se emplean como alimento o como ingrediente de alimentos (incluyendo aromas y sustancias adicionales), sustancias auxiliares en el procesamiento (incluyendo medios de extracción), forraje, mezclas de forraje, materia prima para forraje, sustancias adicionales de forraje, así como sustancias auxiliares de elaboración de forraje, determinados productos para alimentación animal, productos fitosanitarios, fertilizantes, mejoradores de suelos, semillas y plántulas, material de reproducción vegetativo y animales.

Para el fin de esta norma significa; 1. Organismo: cualquier unidad biológica, la cuál es capaz de reproducirse o de transmitir material genético. 2. Organismo genéticamente modificado (OGM): un organismo cuyo material genético ha sido manipulado de un modo el cual no es posible naturalmente por entrecruzamiento y/o recombinación natural.

dimensión). Las partículas que tienen un diámetro mayor pueden clasificarse también en esta categoría, en el caso de que muestren también algunos efectos nano específicos.

Se excluyen de esta definición aquellas partículas (de rango nano) que se hayan producido al azar, a partir de métodos tradicionales de procesamiento (homogenización, molienda, operaciones de espumado o congelado) o que puedan encontrarse de manera natural en el medio ambiente (p.ej. partículas en suspensión, polvo de volcanes), o en los alimentos (p.ej. azúcares simples, aminoácidos o ácidos grasos).

Los efectos de los nanomateriales sobre la salud humana y sobre el medio ambiente son hasta ahora desconocidos. Por eso los productos certificados por Naturland deben ser elaborados en la producción y procesamiento sin el empleo de nanomateriales antropogénicos. Los nanomateriales también deben evitarse en los envases. Sólo están permitidos si los nanomateriales están firmemente integrados en el material de embalaje. No se deben utilizar nanomateriales en capas o revestimientos que estén en contacto directo con productos certificados según las Normas de Naturland.

5. Almacenamiento

Es permitido el almacenamiento bajo ciertas condiciones (control de ambiente y temperatura, regulación de humedad y deshidratación de los productos a almacenar). El uso de sustancias químicas para el almacenamiento es prohibido. Solamente son permitidas aquellas medidas que excluyan la contaminación de los productos, esto también incluye a los materiales y desinfectantes (observar las reglamentaciones, las cuales se encuentran estipuladas en la Parte C de las “Normas generales para el procesamiento y la transformación” en el capítulo VI., apartado 11. “Control de plagas”).

La post-maduración mediante sustancias químicas³, el uso de inhibidores de germinación y la radiación radioactiva son prohibidas.

En caso de productos de diferentes etapas de transición, dentro de la misma empresa agrícola, se asegurará el almacenamiento separándolo claramente. Las sustancias prohibidas en estas normas, las cuales contradigan a la respectiva etapa de transición, no podrán estar presentes en esa empresa (véase también la parte C., Normas generales del procesamiento, VI. 9. Almacenamiento, envase y transporte).

6. Comercio con mercancía comprada

Es posible comercializar los productos comprados en el mercado directo, es decir en la misma empresa, en mercados agrícolas, etc. Preferiblemente se usará productos regionales según disponibilidad.

Se llevará un registro separado de toda la mercancía adquirida.

La identificación del producto deberá ser suficientemente clara en cuanto a la procedencia y tipo de cultivo de dicho producto. La mercancía de producción propia y la de adquisición, se declararán por separado.

La comercialización de productos convencionales solamente se permite si se puede comprobar que los respectivos productos orgánicos no están disponibles. Tales productos tienen que estar etiquetados claramente como “productos convencionales”.

El mismo producto no se puede comercializar como de procedencia orgánica y convencional.

7. Adquisición de insumos y materiales de apoyo

En el caso de que se compren insumos (plántulas, semillas, abonos orgánicos comerciales, forraje) o animales, éstos tienen que ser certificados por Naturland o bien, según una certificación que Naturland considere equivalente. Si no hay disponibilidad de tales, se puede adquirir insumos – **solamente en casos excepcionales y durante plazos limitados** – de otras empresas según el siguiente orden de prioridad.⁴

- controlada conforme al reglamento de la UE para la agricultura orgánica,
- manejada con uso de bajos insumos dentro de un programa supervisado,
- manejada convencionalmente.

³ Se puede usar gas de etileno para la post-maduración

⁴ Se respetarán las exigencias del reglamento de la UE para la adquisición de productos convencionales.

Respecto a los insumos y los materiales de apoyo se deben tomar en cuenta su compatibilidad con el medio ambiente. Se preferirá materiales a base natural (p.ej. aceites, grasas). Material protegido, como madera de bosque tropical húmedo es prohibido, se debe prestar atención al bajo consumo de energía.

8. Intercambio de maquinaria y herramientas entre diferentes tipos de empresas (orgánicas certificadas/ convencionales)

Es permitido el intercambio de maquinaria y herramientas (p.ej. en el marco de circuitos de prestación de maquinaria agrícola) entre empresas orgánicas certificadas y convencionales. La maquinaria y las herramientas que también se usa en empresas agrícolas convencionales se someterán a una limpieza profunda antes del uso en empresas asociadas a Naturland, en caso de que estén ensuciadas con sustancias no conformes a las normas.

9. Uso de plásticos y vellones de protección, redes y material técnico de mulch

El objetivo principal es el reciclaje, por ello se deben utilizar materiales biodegradables como por ejemplo, algodón, alfombras de lino, papel y folios, los cuales permiten llevar a cabo un cultivo orgánico razonable.

Los materiales cuya finalidad sea el recubrimiento como plásticos, vellones de protección, redes para insectos, plásticos de ensilaje, solamente podrán ser utilizados si se trata de productos elaborados a base de polietileno (PE), polipropileno (PP) u poli carbonatos. Después de que se haya utilizado dicho material y se haya quitado, éste no podrá ser quemado en las zonas cultivadas. Queda prohibido el uso de productos que contengan poli cloruro de vinilo (PVC). Se recomienda el reciclaje. Materiales ya existentes en la empresa agrícola que no cumplen con estos requerimientos, pueden usarse durante el periodo de transición

10. Plantas de Biogás

El aprovechamiento de energía a partir de la fermentación de la biomasa puede llegar a convertirse en el futuro en una importante fuente de energía, junto con otras fuentes renovables de energía como la energía eólica, hídrica, solar, geotérmica y la energía producida por la combustión de materiales orgánicos como la madera.

Las plantas de biogás dentro de las fincas orgánicas vinculan la producción sostenible de energía renovable con la producción de alimentos sanos y de alto valor. Esta tecnología se basa en el aprovechamiento de los residuos sobrantes de la producción, favorece una variada rotación de cultivos y es altamente eficiente (en términos de energía). El tamaño de la instalación debe guardar una adecuada relación con la superficie de la finca, de manera que se pueda alcanzar el objetivo principal de la producción de alimentos. Se debe tratar de recuperar el calor residual y aprovechar los recursos de una manera muy eficiente, con el fin alcanzar la más alta eficiencia energética posible.

10.1 Plantas de biogás en las fincas Naturland

Las plantas de biogás que se encuentren en las fincas Naturland deberán funcionar principalmente en base la fermentación de productos de origen orgánico. La proporción de vegetales convencionales⁵ que se utilice para la fermentación en este tipo de planta de producción de energía debe ser como máximo de 30%. Se pretende reducir esta proporción a cero a más tardar hasta el año 2020.

Los materiales de origen convencional que se utilicen para la fermentación deben estar incluidos en la lista presentada en el Anexo I (Abonos y mejoradores del suelo permitidos). Si algunos componentes del sustrato producidos convencionalmente están presentes en la granja al mismo tiempo como pienso de calidad orgánica, los componentes de origen convencional deberán ser, o bien desnaturalizados (p. ej. añadiendo purines o estiércol, cubriéndolos con estos materiales u otras medidas similares) o deberán ser identificados inequívocamente (por ej. tiñéndolos con colorantes alimenticios o con medidas similares). Naturland deberá ser informada con antelación de las medidas que se adopten.

⁵ Salvo Trébol de corte, o pastos. sin uso de abonos minerales y sin aplicación de productos fitosanitarios.

En caso de que la planta de biogás consuma materiales de fermentación en una cantidad mayor a 0,5 unidades de estiércol por hectárea por año, se deberá documentar toda la cantidad de sustrato de fermentación que se haya utilizado por encima de este límite.

En caso de que se requiera recurrir a otras unidades de producción para asegurar el funcionamiento de la planta de biogás (para poder contar con una cantidad suficiente de material de fermentación), se deberá priorizar a aquellas unidades de producción que sean orgánicas.

10.2 Cooperación de las unidades Naturland con otras plantas de biogás

En caso de que exista la posibilidad de trabajar en cooperación con una planta de biogás de alguna unidad orgánica, ella deberá priorizarse sobre otras unidades convencionales. Cuando la cooperación se realice con una planta convencional de biogás, sólo será posible volver a recibir la digesta cuando la misma proceda del material fermentado provisto por la propia finca orgánica (p.ej. trébol de corte). Sobre este tema, se debe tomar en cuenta las disposiciones establecidas en el Anexo I (Abonos y mejoradores del suelo permitidos) y B.I.1 (Manejo del humus y abonamiento), especialmente en lo que se refiere a la restricción de las cantidades⁶.

⁶ La digesta puede ser recibida de regreso solamente con autorización de Naturland, y siempre y cuando se cumplan los requisitos necesarios. No se permite recibir digesta de plantas de biogás que funcionan solamente con fermentos de materiales convencionales, con productos OGM (o derivados), excrementos líquidos o gallinaza de cría intensiva convencional. Hasta el fin del año 2018, se permitirá recibir como máximo un 15% más de digesta que la biomasa entregada para la fermentación. A partir del año 2019, la cantidad de digesta recibida deberá equivaler a la cantidad de biomasa entregada.

III. Responsabilidad social

Las Normas de Naturland tienen la meta de ser holísticas, lo cual también incluye un trato social de las personas que viven y trabajan en las empresas.

1. Derechos humanos

Se deben respetar los derechos fundamentales de las personas que viven y trabajan en las empresas certificadas por Naturland. Estos derechos se corresponderán, al menos, con los reglamentos nacionales, o bien con la Declaración Universal sobre los Derechos Humanos, según la Convención de las Naciones Unidas, o con los Convenios y Recomendaciones de la OIT (Organización Internacional del Trabajo - ILO)⁷, las Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño⁸, y con la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁹, en el caso de que éstos sean más exigentes.

Un producto que se haya producido infringiendo los Derechos Humanos, en casos obvios de injusticia social o de violación de los Derechos sobre las tierras y las aguas de los Pueblos Indígenas, no podrá ser comercializado como producto certificado por Naturland.

2. Libertad de elegir el trabajo

Las empresas se comprometen de descartar todo tipo de trabajo forzado o involuntario.

La empresa no puede retener ningún tipo de salario, bonificación, propiedad o documentación de los empleados para obligarles a quedarse en la empresa.

3. Libertad de asociación

Todos los empleados tienen el derecho y la libertad de reunirse y organizarse para defender sus intereses. Una persona no debe ser discriminada por ser miembro de un sindicato.

4. Igualdad de trato y oportunidades

En las empresas no debe existir una desigualdad de trato de los empleados por raza, creencia, sexo, pertenencias o convicciones políticas.

Los empleados que realicen el mismo trabajo y asuman la misma responsabilidad deben recibir los mismos salarios y oportunidades independientemente de su sexo, color de piel y confesión.

5. Derechos de la niñez

Ninguna empresa debe contratar a niños. Niños podrán colaborar en la empresa de su familia o de sus vecinos sólo si las siguientes condiciones están garantizadas:

- El trabajo no es peligroso y no perjudica la salud ni la seguridad de los niños.
- El trabajo no compromete el desarrollo escolar, moral, social ni físico de los niños.
- Durante el trabajo los niños deben ser supervisados por adultos, o bien autorizados por un titular de la patria potestad.

6. Salud y seguridad

Todos los trabajadores, empleados y sus familias deben tener acceso al agua potable, alimentación, alojamiento y servicios médicos básicos.

El patrón asume la responsabilidad de la seguridad, la salud y la higiene en el lugar de trabajo. Esto puede incluir cursos de capacitación a los empleados para sensibilizarlos respecto a posibles peligros en el lugar del trabajo y sobre las normas de higiene. Las empresas con más de 10 empleados deben elaborar una política de "seguridad en el puesto de trabajo" que esté a disposición de todos los trabajadores.

7. Condiciones laborales

Los empleados en el sentido de estas normas son, aparte de las personas con contrato permanente, también personas contratados por temporadas así como personas que trabajan en empresas subcontratadas.

⁷ <http://www.ilo.org/declaration/lang--es/index.htm>

⁸ <http://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobrelosderechos.pdf>

⁹ http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Todas las empresas se comprometen a cumplir los siguientes requerimientos¹⁰:

7.1 Contratos

Todos los empleados reciben un contrato laboral por escrito, lo cual regula las condiciones de la relación laboral¹¹. El patrón debe documentar las relaciones laborales y los contratos, de manera que en cualquier momento puedan ser chequeados. El contrato laboral tiene que regular por lo menos los siguientes puntos: descripción del trabajo, marco y límites del trabajo, así como el tipo y el monto de salario. Las relaciones laborales con todos los empleados deben corresponder al menos a los requerimientos más exigentes de los reglamentos nacionales y de las normas de ILO respectivamente.

7.2 Igualdad de oportunidades y de trato

Las diferentes formas de las relaciones laborales no deben llevar a un trato desigual de los empleados. Para todos los empleados – que realizan las mismas tareas y asumen la misma responsabilidad – tienen validez los mismos derechos y condiciones laborales, incluyendo servicios sociales y bonificaciones (véase III.4.)

7.3 Salarios

Los salarios se deben corresponder con al menos el salario mínimo legal vigente en el país, o bien, con los respectivos estándares industriales (en caso de empresas procesadoras) o bien, los convenios colectivos de trabajo, los que sean más alto y en favor del trabajador. Los empleados reciben sus salarios en efectivo o de cualquier otra manera elegida por ellos.

7.4 Pago en especie

Los empleados pueden decidir libremente, si prefieren recibir una parte de su salario mediante alojamiento, alimentación u otros servicios prestadas por la empresa. El contravalor de estos servicios será justo y adecuado. No se permite una reducción obligatoria del salario mínimo por la empresa.

7.5 Horario de trabajo

Para facilitar la flexibilidad y las horas extras durante las temporadas altas (p.ej. cosecha) se debe fijar un límite de horas laborales anuales o bien llegar a un acuerdo mutuo sobre el trabajo en temporadas altas. Este acuerdo debe cumplir con la legislación nacional y los convenios colectivos de trabajo.

7.6 Beneficios sociales

El patrón asegurará que sus empleados tengan una seguridad básica en caso de maternidad, enfermedad y al jubilarse. Cada empresa con más de 10 empleados debe elaborar una política de salarios y seguridad social, a la cual todos los empleados tendrán acceso.

7.7 Capacitación / Perfeccionamiento profesional

La empresa debe ofrecer posibilidades de capacitación y/o de formación profesional a sus empleados.

¹⁰ Naturland puede llegar a la conclusión que en ciertos países el control estatal de las condiciones laborales o los servicios de capacitación profesional abiertos para el público son suficientes para asegurar el cumplimiento de estas normas.

¹¹ También para empleados no registrados se deben hacer acuerdos obligatorios, en este caso especial no necesariamente por escrito. Además se debe informarles sobre sus derechos.

Parte B. Reglamentos para las diferentes ramas de producción

I. Producción vegetal

Los siguientes principios y reglamentos son de cumplimiento obligatorio para todos los procesos de la producción vegetal (B. I. 1-8):

1. Empleo de humus y fertilización

Los procesos de transformación que se dan en un suelo vivo, son la condición para la nutrición equilibrada de los cultivos. Para asegurar a largo plazo la actividad de los suelos y sus rendimientos, hay que respetar cuidadosamente los principios de fertilidad de suelos: uno de los objetivos es también el de mejorar la absorción y retención del agua y aumentar el almacenamiento de CO₂ en el suelo, para contribuir a la protección del clima.

- El balance de humus se debe mantener equilibrado por medio de una variada rotación de cultivos. En cultivos perennes este equilibrio se asegurará mediante prácticas adecuadas, por ejemplo cultivos de cobertura, cultivos intercalados y coberturas permanentes.
- El material biodegradable, ya sea de origen microbiológico, animal o vegetal, es el fundamento de la fertilización orgánica.
- Por la importancia que tiene el contenido equilibrado de cal para la estabilidad glomerular, la estructura y la fertilidad del suelo, así como en la acidificación de los suelos causada por las precipitaciones pluviales, se dará especial importancia al aprovisionamiento adecuado de cal, de acuerdo a las condiciones ecológicas del sitio.

Está prohibido el uso de fertilizantes nitrogenados sintéticos así como el nitrato de Chile y la urea. Previa consulta con el asesor, se podrán utilizar fertilizantes minerales o microelementos de lenta disolución, según anexo 1. 1.5. Su empleo estará basado en los análisis del suelo, observaciones del crecimiento de las plantas y en el balance de nutrientes de toda la empresa agrícola (el balance de entrada y salida de nutrientes en la finca).

La cantidad de los abonos producidos en la misma empresa agrícola estará limitada por el volumen de forraje y por la cantidad de animales que se pueda mantener con dicho forraje. Los abonos tendrán que ser preparados de tal forma que no causen daños ni al suelo ni a los cultivos. Por ejemplo el uso de abono (excrementos) semilíquido, está sujeto a la mezcla con harina de rocas o de paja, a dilución, aireación o a otras medidas equivalentes. En el uso de estiércol se recomienda una buena preparación del mantillo (para la descomposición), lo cual puede ser exigido por la asesoría de Naturland en caso de mala calidad del estiércol.

Es necesario minimizar la pérdida de nutrientes durante el almacenamiento y la aplicación de abonos líquidos y estiércol, así como el riego. La calidad del agua superficial y subterránea no puede verse negativamente afectada. Hay que evitar una carga dañina al ambiente (que también puede ser por malos olores y gérmenes patógenos). Por lo tanto, es necesario asegurar que la capacidad de almacenamiento de abonos orgánicos sea suficiente y así poder emplearlos conforme a las necesidades y durante el período vegetativo.

Además de su uso como fertilizantes, la compra de abonos orgánicos estará destinada principalmente al mejoramiento del suministro de humus, al mejoramiento de la vida en el suelo y a la compensación de la pérdida de nutrientes dentro del ciclo de producción. Habrá que evitar una intensificación de la producción (fertilización excesiva) para no sobrepasar las condiciones ecológicas del sitio; en caso de existir crianza propia de ganado, la producción total del abono no deberá sobrepasar la relación 1,4 unidades de estiércol por hectárea. Habrá que aplicar los abonos uniformemente en las diferentes parcelas, considerando la rotación de cultivos. La utilización de abonos orgánicos externos no deberá sobrepasar la tasa anual de 0,5 unidades de estiércol/ha¹².

En referente a la cantidad de abonos existen reglamentos especiales para la horticultura (B. III.), para la producción de plantas ornamentales, arbustos, plantas leñosas y árboles de navidad (B. VI.), para la fruticultura y viticultura (B. VII. y B. VIII.) y para cultivos perennes tropicales (B.IX.).

En caso de que se lleve el material de fermentación a una planta de biogás, se tomará en cuenta lo que ello implica en términos de salida de nutrientes del sistema.¹³

¹² La base para este cálculo es la cantidad anual de nitrógeno efectivo aportado.

¹³ El objetivo es el de limitar el intercambio entre los materiales de fermentación y la digesta obtenida a las fincas orgánicas. En este sentido, las cantidades de digesta que se puede recibir de biodigestores que no se encuentran en fincas orgánicas

Además se procurará que las áreas destinadas a la salida libre de los animales no sean fertilizadas en exceso. La relación entre densidad (animal/ha) y producción de forraje deberá ser manejada de tal forma que se evite la sobre-explotación de parcelas (p.ej. por sobre pastoreo), y así el daño permanente de los suelos (p.ej. por erosión).

Toda forma de reciclaje de nutrientes a través de compost verde y de acuerdo con el principio de ciclo cerrado de producción es una medida recomendable solo, si se garantiza que los restos vegetales no tienen residuos dañinos (ver: Anexo 1. 1.2).

Queda prohibida la aplicación del compost proveniente de desechos de basura doméstica, así como la del lodo de una planta depuradora. No está permitido el uso de abono semilíquido, abono líquido (purín) y abono avícola de la tenencia de animales convencionales. Tampoco se permiten restos de fermentación de las plantas para la generación de biogás, las cuales se manejan únicamente con productos de fermentación de origen convencional, es decir, con aditivos de OGM o con abono semilíquido, abono líquido (purín) y abono avícola de la tenencia de animales convencionales.

En el anexo 1 se mencionan los fertilizantes y las sustancias permitidas para mejorar el suelo.

2. Control de plagas, enfermedades y malezas

Con el fin de lograr cultivos sanos se adoptarán, en primer lugar, medidas preventivas como: rotación adecuada de cultivos, labranza del suelo, empleo de humus, fertilización con abonos orgánicos, densidades adecuadas para plantas, así como la selección de plantas y semillas sanas y resistentes. En los invernaderos, el control climático y el empleo de insectos benéficos son de suma importancia.

Se debería apoyar toda posibilidad de lograr un ecosistema capaz de auto-regularse, mediante acciones que protejan la estructura del paisaje y las especies, como p. ej. favoreciendo los setos, creando áreas húmedas y áreas para nidificar.

Es prohibido el uso de productos fitosanitarios químico-sintéticos y reguladores de crecimiento. Los productos fitosanitarios admitidos están listados en el anexo 2.

Las malezas, es decir plantas que acompañan a los cultivos crean el hábitat para animales, y son una condición para la diversidad de especies. El objetivo de su control y regulación es, por lo tanto, que se les reduzca a un nivel que los cultivos puedan tolerar, pero que no sean erradicadas totalmente.

A la par con las medidas preventivas en el control de malezas es posible la intervención directa en forma mecánica (usando almohaza y azadón) y en forma térmica (llamaradas de fuego); además existen medidas como el uso de mulch y el pastoreo (especialmente para árboles de navidad).

La paja utilizada como mulch debe ser por lo menos certificada conforme al Reglamento de la Unión Europea para la producción orgánica.

3. Semillas y plántulas (incluyendo material vegetativo)

Las semillas y plántulas a utilizar tendrán que ser certificadas por Naturland o bien, según una certificación que Naturland considere equivalente. En caso que no se pueda conseguir, el productor deberá avisar y justificar la falta de las mismas.

La desinfección con productos fitosanitarios químico-sintéticos no es permitida.

Para el tratamiento de las semillas y plántulas solamente se pueden usar los productos permitidos que figuran en el anexo 2. 2.2 y 2.3. En caso de usar semillas confeccionadas (semillas en píldoras, placas de semillas y otras) se tomará en cuenta que los materiales usados sean inofensivos según las normas presentes.

Las variedades a plantarse (combinaciones de pie y poda de formación) deberán ya estar adaptadas a las condiciones ecológicas locales. Deben poseer tanto una gran capacidad de resistencia como una alta tolerancia a enfermedades. En la selección de especies y variedades es necesario tomar en cuenta el aseguramiento de la diversidad genética. Especies provenientes de fusiones de protoplasmas o citoplasmas y de otros métodos similares (a nivel del núcleo de las células) no están permitidas.

4. Productos para la limpieza y desinfección en la agricultura

debe estar en relación con las cantidades de biomasa entregada para la fermentación (en términos de nutrientes equivalentes): Hasta el fin del año 2018, se permitirá recibir como máximo un 15% más de digesta que la biomasa entregada para la fermentación. A partir del año 2019, la cantidad de digesta recibida deberá equivaler a la cantidad de biomasa entregada.

Para la limpieza de la maquinaria, equipos e instalaciones utilizadas para la agricultura se permite el uso de los productos de limpieza y desinfección indicados en el Anexo 8.2 de esta Norma.

5. Labranza del suelo

La labranza del suelo respetará la estratificación natural de capas del suelo. Esto se logrará mediante el uso adecuado de herramientas y maquinarias. En la labranza se dará importancia especial a que el suelo tenga la humedad adecuada.

6. Medidas para la conservación del paisaje

La empresa agrícola forma parte del sistema natural y depende especialmente del buen funcionamiento de un ecosistema intacto, tiene que asumir la obligación de conservar y, según el caso, montar nuevos elementos estructurales al paisaje como: setos, linderos y barreras vivas, áreas pantanosas, praderas pobres y otros. Estas aplicaciones son útiles especialmente si se dispone de grandes superficies y sirven para fomentar la producción de animales benéficos y la autorregulación del ecosistema.

La agricultura orgánica y la crianza de animales adaptada a las condiciones ecológicas locales, es muy apropiada para el aprovechamiento de superficies sensibles (p. ej. áreas de protección de cuencas hidrográficas.). A lo largo de ecosistemas sensibles (p. ej. ríos y lagos) se colocarán laderas verdes de uso extensivo que sirvan como zona de amortiguamiento para así prevenir erosiones y el ingreso de nutrientes de las parcelas vecinas.

7. Protección de suelo y aguas

7.1 General

La quema de materia orgánica (p. ej. la roza y quema, la quema de paja) está permitida sólo en casos excepcionales. La roza del bosque primario en la selva está prohibida, de igual manera que la explotación agraria de ecosistemas primarios (p.ej. la tundra). Deberán tomarse medidas apropiadas para evitar la erosión del suelo y la escorrentía superficial.

La gestión agrícola (incluyendo el riego) no puede tener efectos perjudiciales sobre la fertilidad del suelo a largo plazo, por ej., por salinización y erosión. Cuando haya evidencia del incremento del riesgo¹⁴, se deben adoptar medidas para reducirlo.

El uso excesivo y el agotamiento de las reservas de agua no están permitidos. Siempre que sea posible, se debe recoger y usar el agua de la lluvia. El impacto de la explotación de los recursos acuáticos debe ser vigilado. La explotación de los recursos acuáticos y otras prácticas agrícolas no deben causar un deterioro sustancial en la calidad de agua. El manejo de las tierras deberá evitar la salinización del suelo y de las aguas.

El riego debe realizarse conforme a las buenas prácticas agrícolas.

7.2 Uso de agua en zonas con escasez de recursos hídricos

Las granjas agrícolas situadas en zonas con escasez de recursos hídricos¹⁵ deben cumplir con unos requisitos adicionales.

7.2.1 General

La extracción de agua debe cumplir con las leyes y reglamentos nacionales y regionales.

Cualquier oportunidad de recoger, almacenar y utilizar el agua (lluvia) debe ser utilizada, dependiendo de las condiciones locales y la situación específica de la granja agrícola.

¹⁴ Análisis del agua conforme a las recomendaciones de la FAO para la evaluación de la calidad del agua para el riego (véase <http://www.fao.org/docrep/003/T0234E/T0234E00.htm> y <http://www.fao.org/docrep/003/T0234E/T0234E01.htm#ch1.4>)

¹⁵ a) Zonas con clima desértico (clase climática BW de la clasificación climática de Köppen-Geiger). Las áreas en cuestión pueden ser identificados en el mapa mundial de Köppen-Geiger elaborado por el "Oak Ridge National Laboratory" (véase [http://webmap.ornl.gov/ogcdown/World map of the Köppen-Geiger climate classification](http://webmap.ornl.gov/ogcdown/World%20map%20of%20the%20Koppen-Geiger%20climate%20classification))

b) Zonas con escasos recursos hídricos y con altos niveles de consumo de agua en relación a la disponibilidad de agua. La base de esto es el "WWF Water Risk Filter" (véase <http://waterriskfilter.panda.org/en/Maps> y <http://waterriskfilter.panda.org/en/CountryProfiles#1/profile>). En la primera fase Naturland clasifica las áreas con mayor déficit de agua como las zonas con escasos recursos hídricos.

Sólo se pueden utilizar los sistemas de riego eficientes que ahorran agua (p.ej. goteo, pivote o miniaspersor)¹⁶. Se deben evitar pérdidas de agua mediante un mantenimiento regular. La programación de mantenimiento y sus registros deben estar disponibles. El consumo de agua (m³/ha/año) debe ser registrado (utilizando un contador de agua).

7.2.2 Plan de gestión del agua

Las operaciones agrícolas elaborarán un plan¹⁷ de gestión del agua, que incluye el registro y el análisis del consumo, el análisis de los posibles riesgos en relación con el uso del agua y un plan de acción para la reducción o prevención de estos riesgos.

El plan de gestión del agua debe de ser presentado antes de la primera certificación y debe ser actualizado y evaluado continuamente por parte de la empresa y por Naturland.

7.2.3 Requisitos específicos para la gestión

Naturland puede imponer requisitos específicos para la gestión del agua en determinadas regiones, especialmente en lo que se refiere a la concentración o al tamaño de las fincas, previa consulta con expertos regionales. Estos deben ser incluidos en el plan de gestión del agua y son relevante para la certificación.

En la consulta de expertos deberían ser considerados los problemas y los desafíos específicos de una cuenca hidrográfica - incluyendo cualquiera más allá de las fronteras de una explotación individual, sobre todo:

- el balance hídrico de las cuencas hidrográficas,
- la evaluación de los riesgos de la cuenca hidrográfica (riesgos físicos, regulatorios y de reputación),
- la sostenibilidad de la extracción de agua (cantidades aceptables, límites críticos; corto, mediano y largo plazo),
- las medidas diseñadas para reducir los riesgos del agua, para establecer la gestión sostenible del agua y para proteger los ecosistemas.

Para actualizar los requisitos específicos de gestión de agua, se seguirá consultando con los expertos, si fuera necesario.

7.2.4 Utilización de recursos hídricos no renovables

El uso de recursos hídricos no renovables (fósiles) para la producción agrícola sólo es posible si los expertos consultados han aportado pruebas convincentes de que este uso no plantea riesgos ambientales o sociales significativos. En este caso, el análisis debe cubrir toda el área de captación, así como las posibles consecuencias sociales y ambientales para otras partes del país u otros países. Ambos riesgos han de evaluarse a corto y largo plazo. Los resultados se presentarán a Naturland antes de la (posible) certificación.

8. Cultivo de plantas anuales

La rotación de cultivos (en los cultivos anuales) es la base del ciclo productivo de la agricultura orgánica. Contribuye a la recomposición sostenible de la fertilidad del suelo, a la regulación de malezas, así como al control de plagas y enfermedades. A largo plazo representa garantía de seguridad en el rendimiento y en la estabilidad económica para la empresa agrícola. Por eso se mantendrá 1/5 de la superficie total destinado al cultivo principal de leguminosas. Esta cuota se pueda reducir, en concordancia con la asesoría de Naturland a por lo menos 1/6, si se presentan condiciones muy favorables o si la tierra, por su ubicación, presenta riesgos altos de pérdida de nutrientes.

En la rotación de cultivos, los cereales de verano y cereales de invierno se complementarán en sus efectos, para prevenir los efectos negativos que causa el monocultivo. La diversidad es una característica importante de los campos cultivados conforme a principios naturales. Se deberá reflejar también en la mezcla de semillas para cultivos forrajeros, cultivos intermedios y cultivos de cobertura.

Es de suma importancia guardar un intervalo suficiente entre cultivos de la misma especie.

Será necesario prevenir el lavado de nutrientes mediante técnicas apropiadas de cultivo (p. ej. cultivos de cobertura, labranza del suelo adaptada a las condiciones ecológicas locales).

¹⁶ La conversión a los sistemas de riego eficientes también puede ser gradual.

¹⁷ Naturland proporciona una guía para un plan de gestión del agua.

II. Producción pecuaria

En el caso de que las presentes Normas de Naturland no especifiquen exigencias extras, se deberán cumplir por lo menos los requerimientos del Reglamento (CE) N° 834/2007 y 889/2008.

1. Tenencia de animales

1.1 Requisitos generales

Se establecerán condiciones de tenencia que permitan que los animales gocen de la libertad de comportamiento propio de su especie. Esto incluye sus costumbres de movimiento, reposo, su comportamiento social, reproductivo y de ingestión de alimentos (suficiente alimentos y agua), así como otras necesidades de conducta correspondientes a la especie. Manteniendo el ganado en corrales amplios que le permitan moverse holgadamente, ya se satisfacen suficientemente las condiciones arriba exigidas, incluso en mayor grado que otras formas de estabulación.

Los sitios de reposo de todas las especies de animales se cubrirán suficientemente bien, utilizando paja u otros materiales equivalentes (p. ej. siega de praderas, heno, escanda). Se aplicarán materiales de cobertura de origen orgánico, siempre y cuando estén disponibles. En caso contrario se emplearán materiales procedentes de un manejo de baja intensidad. Para las camas de animales se tiene que hacer uso de los propios materiales producidos orgánicamente, antes de que se autorice la utilización de materiales de origen distinto.

No se permitirá el uso de establos que tengan suelos completamente perforados, suelos con hendiduras completas, tampoco jaulas ni flatdecks, pues atentaría contra el principio de bienestar animal. Al menos el 50 % de la superficie del suelo tiene que ser de material sólido (es decir, sin hendiduras) conforme a las indicaciones del Anexo 5.

De acuerdo a las necesidades de cada especie, los establos ofrecerán suficiente luz diurna y un buen clima ambiental (p.ej. temperatura, humedad atmosférica, aire fresco, evitar concentraciones perjudiciales de polvo y gas). La limpieza regular del establo y la eliminación adecuada del estiércol permiten que las condiciones del establo sean más sanas. En caso de usar iluminación artificial complementaria, se debe asegurar un reposo nocturno de acuerdo a las necesidades de los animales. Se debe garantizar que existan las instalaciones adecuadas para que los animales puedan contar con suficiente agua para beber.

El índice de superficie de reposo se calculará en función de la superficie total, de tal modo que todos los animales puedan reposar al mismo tiempo sobre el suelo.

Las condiciones de crianza deben ser tales que no exista ninguna posibilidad de que se produzcan comportamientos patológicos, heridas o enfermedades relacionadas con el sistema de sujeción.

En caso que se construyan nuevas o se rehabiliten antiguas instalaciones se tomarán en cuenta los últimos adelantos relativos a la tenencia específica de animales; todo ello en coordinación con los encargados de Naturland. Los nuevos edificios deben ser diseñados como lugares para la estabulación libre. Se elegirán materiales de construcción y equipamientos que no contengan sustancias perjudiciales para la salud.

Los animales deberán tener salida al aire libre y/o a los pastizales. La salida al aire libre o a los pastizales debe ser permitida siempre y cuando el estado psicológico de los animales, las condiciones climáticas y el estado del suelo lo permitan. De acuerdo con las necesidades de los animales se deberán instalar en los pastizales protectores contra el sol excesivo, temperaturas extremas, lluvia y viento. Se debe proteger a los animales domésticos contra sus predadores silvestres.

Se deberá considerar el tamaño mínimo tanto del corral, así como del espacio al aire libre para cada especie de acuerdo con el anexo 5. Si no es posible distinguir claramente entre la superficie del corral y el espacio al aire libre, la suma de las dos tiene que corresponder a las exigencias de las superficies totales.

La densidad de animales está limitada según anexo 4.

1.2 Tenencia de ganado bovino

La tenencia de ganado bovino debería tomar en cuenta no sólo la necesidad natural de moverse de los animales, sino también satisfacer las exigencias de luz y de ambiente mediante una adecuada estructuración de los establos. Se procurará establecer corrales amplios que permitan el movimiento libre durante todo el año, en lo posible con acceso a pastizales.

No se permite la inmovilización. Solo resulta compatible en los casos en los que se combina con períodos de pastoreo, cuando el ganado tiene libre acceso a los pastos durante el período de

vegetación y se les permite salidas libres de forma regular¹⁸ durante el período restante. En estos casos, cuando el ganado se mantiene en pequeños grupos¹⁹, éste puede ser atado temporalmente. El método de amarre debe permitir el comportamiento natural del ganado respecto a cómo se ponen de pie y se acuestan. Se prohíben los bastones eléctricos para las vacas.

Las vacas lecheras y las paridoras deben tener acceso al pastoreo durante el período de vegetación si la granja y su ubicación proporcionan condiciones adecuadas para ello, conforme a las especificaciones de Naturland²⁰ y, siempre que las condiciones climáticas y el estado del suelo lo permitan. Si hay razones importantes más allá de la influencia de la granja que imposibilitan el acceso del ganado al pastoreo (por ejemplo, si necesitara ser conducido por carreteras con tráfico intenso o vías de tren o si el pasto está demasiado lejos del establo), es obligatorio el acceso a zonas al aire libre con suficiente pasto verde durante todo el año.

1.2.1 Tenencia de ganado lechero

En los graneros con estabulación libre, cada vaca debe tener su propio lugar para alimentarse y acostarse. Sólo cuando la alimentación es continuamente accesible en calidad uniforme es posible proporcionar menos lugares de alimentación respecto al número de animales que se albergan.²¹ Tanto en construcciones nuevas como en reconstrucciones los suelos con tablas que se encuentren en el área de movimiento, se fabricarán con láminas amplias. Su acabado se efectuará muy cuidadosamente. En caso que en el área de movimiento se presenten elementos deficientes de tablas estropeadas, éstas serán debidamente sustituidas.

1.2.2 Crianza y engorde de ganado bovino

Las reses jóvenes y las de engorde, que en las dependencias interiores suelen estar atadas, deberán tener la posibilidad de salir a pastar (durante todo el período de pastoreo) o de salir al aire libre durante todo el año. Para animales con salida al aire libre sin pastoreo, se deberá ofrecer forraje verde fresco en el período de vegetación según lo habitual local. Solamente el engorde final se puede realizar en establo sin salida libre (máx. 1/5 parte del total de la vida; en todo caso no más de 3 meses).

Las exigencias en cuanto a las superficies cerradas de movimiento y de reposo, así como a la calidad de los suelos fabricados parcialmente con láminas, serán - en el caso de engorde de reses - las mismas que las del capítulo 1.2.1. La densidad de ocupación de los corrales se la configurará tomando en cuenta, tanto el peso de los animales así como el espacio suficiente que ellos necesitan.

1.2.3 Terneros

Las necesidades de movimiento y de ambiente que tienen los animales en período de crecimiento en los establos se satisfacen mediante una adecuada estructuración de los establos. Se recomienda permitir el amamantamiento de los terneros por sus madres durante los primeros días después de su nacimiento (corral de parto). No se permite criar a los terneros manteniéndolos atados, ni tampoco en corrales individuales aislados. Se debe garantizar que los terneros puedan mantener contacto social con otros individuos de su especie (contacto visual y/o físico). Las exigencias sobre el tamaño de los cubículos se indican en el anexo 5. Si después de la 8ª semana de vida se tuvieran 4 animales de casi la misma edad, éstos deberán ser criados en grupo. Si bien el descornamiento no es recomendable. Sin embargo, puede estar justificado en ciertas explotaciones agrícolas para prevenir accidentes y/o la propia protección del ganado. En estos casos debe realizarse con anestésicos y analgésicos. Debe darse preferencia a la cría de ganado genéticamente descornado, dependiendo de que haya un número suficiente de reproductores adecuados disponibles.

1.3 Ovejas y cabra

¹⁸ Durante el período sin vegetación, el ganado tiene acceso a zonas al aire libre al menos dos veces por semana, siempre y cuando el estado del suelo y las condiciones climáticas lo permitan (por ejemplo, placas de hielo).

¹⁹ El tamaño de los grupos de ganado se describe en las respectivas definiciones legales de cada país.

²⁰ Cuando las granjas con ganado lechero y vacas paridoras hayan concluido un contrato de inspección válido antes del 31.12.2017 y hayan invertido en zonas pavimentadas de superficie libre, o puedan aportar pruebas en esta fecha de que poseen un plan aprobado de establos con superficie pavimentada, entonces se aplica un acuerdo de transición hasta el 31.12.2029, correspondiente a los requisitos vigentes hasta finales de 2017 (pastoreo o acceso a zonas de libre distribución durante todo el año como alternativas equivalentes).

²¹ Conforme a las especificaciones de Naturland.

Cuando se crían rumiantes pequeños, sus necesidades particulares con respecto al ejercicio, la luz y la estimulación climática se han de satisfacer en la estructura de sus corrales; por esta razón, los corrales de estabulación libre son obligatorios. Las ovejas y las cabras deben tener acceso al pastoreo durante el período de vegetación si la finca y su ubicación proporcionan las condiciones adecuadas para ello de acuerdo con las especificaciones de Naturland²² y siempre que las condiciones climáticas y el estado del suelo lo permitan²³.

1.4 Crianza de cerdos

Se debe asegurar que las cerdas gestantes puedan salir al aire libre (en lo posible con pradera y revolcadero). Se prohíbe mantenerlas atadas. Las cerdas preñadas y las vacías serán separadas en grupos diferentes, grupos de tamaño variable en función al tamaño de la población manejada. En caso de que existan problemas con las cerdas nodrizas, se permite reducir su movilidad²⁴ solamente durante unos pocos días. Las cerdas deberán volver a ser puestas en el grupo a la brevedad posible. Las marranas amamantantes serán agrupadas lo antes posible. En contingentes mayores donde existan machos sementales, se procurará que estos mantengan contacto con las hembras madres. No se permitirá la tenencia de lechones destetados sobre suelos cubiertos con materiales duros o en jaulas.

Hay que poner a la disposición de los cerdos una área de libre movimiento para que puedan escarbar/revolcar.

1.5 Aves de corral

La tenencia en jaulas está prohibida.

Los gallineros deberán contar con suficiente luz natural²⁵. La iluminación artificial deberá permitir el descanso nocturno durante por lo menos 8 horas continuas.

Los gallineros deberán contar con un área provista de cama donde las aves puedan escarbar a voluntad (mínimo 33% de la superficie del gallinero). Para la cama se pueden utilizar materiales como paja, escanda (una especie de trigo) harina de roca y arena.

La crianza de aves debe realizarse siempre de manera que las aves puedan tener acceso al aire libre. Para ello, se puede utilizar áreas verdes como pastos, siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitan. Éstas deben contar con suficientes elementos de protección, como por ejemplo, árboles nativos, arbustos u otras infraestructuras similares adecuadas para tal fin. Estos espacios al aire libre deben estar distribuidos de manera uniforme sobre el área total ocupada, de manera que puedan ser utilizados por los animales de manera óptima.

Se debe tomar medidas adecuadas para asegurar que no se sobrepase un aporte de nutrientes de 170 kg N por hectárea y año. En los alrededores de los gallineros, las áreas más usadas por las aves se cubrirán también con una cama de paja / corteza u otros materiales orgánicos parecidos. Se debe disponer el material de la cama de manera que la capa superior, que contiene la mayor cantidad de estiércol, se pueda renovar periódicamente (a más tardar después de cada cría, antes de ingresar una nueva partida).

Se debe contar también con un área cubierta al aire libre para que las aves puedan salir al exterior, aún en caso de mal tiempo prolongado. Esto es obligatorio para todas las unidades que cuenten con más de 200 gallinas ponedoras o 200 aves de engorde/pollitas para puesta (exceptuando patos y gansos, e instalaciones con establos móviles y frescos). El área exterior cubierta debe estar accesible

²² Cuando las explotaciones ganaderas orgánicas de ganado ovino y caprino hayan concluido un contrato de inspección válido antes del 31.12.2017 y hayan invertido en áreas pavimentadas de libre acceso, o puedan aportar pruebas para esta fecha de que disponen de un plan aprobado de establos con una superficie de distribución libre, entonces se aplicará un régimen transitorio hasta el 31.12.2029 correspondiente a las prescripciones vigentes hasta finales de 2017 (pastoreo o acceso a zonas de libre distribución durante todo el año como alternativas equivalentes).

²³ Por encima y más allá de los criterios generales de pastoreo, la obligación de permitir el acceso al pastoreo puede limitarse a grupos individuales en el caso de ovejas lecheras y cabras lecheras o incluso ser rescindida completamente si las áreas de pastoreo son demasiado pequeñas para permitir un manejo adecuado del parasitismo. Si hay razones importantes más allá de la influencia de la granja que imposibilitan el acceso del ganado al pastoreo (por ejemplo, si necesitaran ser conducidos por carreteras de elevado tránsito o vías de tren, o si el pasto está muy lejos del establo), es obligatorio el acceso a zonas al aire libre con suficiente pasto verde durante todo el año.

²⁴ para proteger a los lechones.

²⁵ El área de ventanas deberá equivaler al menos al 5% de la superficie del gallinero (en instalaciones nuevas o rehabilitadas).

durante todo el año (es decir también en condiciones de mal tiempo) y debe siempre posibilitar que las aves puedan revolcarse en la arena o el polvo. El piso debe ser sólido y debe estar cubierto con una cama de paja seca. Este área debe ofrecer protección contra el viento y la humedad, así como contra roedores y aves rapaces, y debe contar con condiciones óptimas de luz natural. En sistemas de crianza en piso (en gallineros), el área exterior cubierta debe ser de al menos un tercio del área del piso²⁶ y en caso de cría en aviarios, debe ser al menos la mitad del área del mismo. Para las aves pequeñas y las pollitas para puesta se aplican, en relación a esto, requerimientos aparte.

Antes de su puesta en funcionamiento, se deberá evaluar si los establos nuevos o reacondicionados que vayan a alojar más de 200 animales cumplen con las correspondientes disposiciones de Naturland.

Las indicaciones del anexo 6 deberán ser consideradas.

1.5.1 Gallinas ponedoras

La existencia de áreas verdes para la salida de las aves es obligatoria²⁷, con una superficie mínima de 4 m²/ave. Para el cálculo de la superficie al aire libre, se considerarán sólo aquellas superficies que estén dentro de los 150 m de distancia del gallinero.²⁸

En cada gallinero se pueden alojar un máximo de 3.000 gallinas ponedoras, y debe estar separado de otros gallineros vecinos mediante una barrera visual. En una edificación con varios gallineros se puede tener un máximo de 12.000 gallinas ponedoras.²⁹

La densidad animal máxima en los gallineros será de 6 gallinas por metro cuadrado³⁰, en cuyo caso la zona exterior cubierta podrá incluirse en el área de libre movimiento si es permanentemente accesible.

Cuando los gallineros se componen de varios pisos, la zona exterior no cuenta como área de libre movimiento; en tales casos, la densidad de población se limita a un máximo de 4,8 gallinas por metro cuadrado en la zona climatizada y exterior³¹.

Para que las gallinas puedan reposar en altura se instalará un número adecuado de posaderos de madera redondeada (18 cm por gallina con una sección transversal de al menos 30 x 30 mm). Estos posaderos se instalarán a diferentes niveles de altura. La instalación de nidos es obligatoria, éstos pueden ser individuales (1 nido por 7 animales) o comunes (mínimo de 120 cm² por animal).

En caso de tenencia en pajareras (o aviarios) la densidad animal no podrá exceder un máximo de 12 animales por m² de piso, en cualquier sistema. Están permitidos un máximo de 3 pisos (incluido el suelo del establo).

En coordinación con los asesores se permite una muda del plumaje de las aves de corral, siempre que se respeten sus necesidades elementales. La ejecución de mudas forzadas queda prohibida.

1.5.2 Aves de engorde

Se seleccionarán preferiblemente razas adaptadas para la crianza extensiva. En caso contrario se deberá cumplir los plazos (de edad mínima antes de la matanza) establecidos en el anexo 7.

Se debe contar con áreas al aire libre accesibles para las aves siempre que las condiciones climáticas, el estado del suelo y el estado fisiológico de los animales lo permitan (en todo caso, por lo menos durante un tercio de su vida).

Pollos y pavos de engorde:

²⁶ Para los gallineros de engorde que ya fueron construidos antes de 2014, el área cubierta al aire libre debe ser de al menos una cuarta parte de la superficie total del gallinero.

²⁷ Teniendo en cuenta los requisitos de higiene específicos en los animales reproductores, las posibilidades de salida deben estar limitada a la superficie cubierta exterior y ser accesible durante un año, lo que incluye, al menos, 1.000 cm² por animal. Por otra parte, en el caso de los animales pesados la densidad se ajustará de forma proporcional al peso corporal.

²⁸ Sólo durante un período limitado pueden las superficies situadas a más de 150 m del gallinero utilizarse para calcular la zona de esparcimiento necesaria. Esto sucede cuando las zonas cercanas al gallinero están en proceso de regeneración y, por consiguiente, no pueden ser incluidas en el cálculo.

²⁹ Para gallineros construidos antes del 14.05.2013, antes de la certificación por Naturland, el plazo transitorio aceptable va hasta el 31.12.2018.

³⁰ El área de esparcimiento debe tener como mínimo una superficie de 30 cm de ancho, 45 cm de altura libre y una inclinación máxima de 14%.

³¹ Solamente en caso de gallineros construidos antes del 01.07.2014 se puede considerar la zona exterior como parte del área de libre movimiento, siempre y cuando dicha área esté accesible y sea utilizada por los animales de manera permanente. Este área puede ser también tenida en cuenta cuando los gallineros presenten una densidad máxima de 4,8 gallinas por metro cuadrado, incluyendo la zona de esparcimiento, que debe ser, al menos, tan grande como la zona del gallinero.

La densidad animal de pollos y pavos de engorde en establos fijos no deberá sobrepasar los 10 animales / m² ó los 21 kg de peso vivo/m² de la superficie total del gallinero.

Para el reposo de los animales se deben instalar posaderos u otras instalaciones elevadas.

Se podrá prolongar las horas diarias de luz mediante el uso de la iluminación artificial durante los tres primeros días de vida.

Patos y gansos:

Durante el engorde, la densidad animal en los galpones no deberá sobrepasar los 10 animales/m² ó los 21 kg de peso vivo/m² de la superficie total de cría.

Para facilitar a las aves acuáticas el comportamiento específico, ellas deben tener acceso a un arroyo, una charca, un lago o un estanque. Estos espacios, en caso de que sean pequeños, deberán tener bordes reforzados y deben ser limpiados regularmente por razones de higiene.

Aves pequeñas (codornices y palomas):

Los reglamentos para la tenencia de gallinas ponedoras y aves de engorde tienen validez de forma análoga para aves pequeñas, salvo en caso de los siguientes reglamentos:

Generalidades:

La densidad máxima en el corral será de 15 animales por metro cuadrado de área de movimiento libre, o bien, 3 kg de peso vivo.

El área de movimiento libre puede extenderse como máximo a un piso adicional, fuera del área basal utilizable del corral.

Los corrales deben disponer de un área con material de escarbe, ocupando al menos 50% del área basal del corral.

Los animales deben tener acceso a un área exterior techada durante todo el año. Dicha área debe tener como mínimo el 50% de la extensión del área climatizada con acceso libre y debe disponer en su extensión total de material de escarbe suelto y ser apto para cada especie respectiva. El ambiente exterior en forma de un área integral de movimiento libre, puede ser incluido al cálculo del área basal del corral, si es accesible y utilizable permanentemente. En caso opuesto, sólo el 50% de la superficie interior del establo puede ser incluida en ese cálculo. Debe existir también la posibilidad de tomar un baño de polvo. Se recomienda ofrecer acceso a un área verde.

Todas las áreas del corral deben ofrecer estructuras – tan naturales como sean posibles – que permitan un comportamiento natural.

Codornices:

La altura de cada sector del área de libre acceso se debe adecuar a las respectivas necesidades del manejo, siendo en cualquier caso por lo menos de 50 cm. Es obligatorio facilitar nidos, pudiendo ser individuales o colectivos, previendo 1m² de área de nido por cada 175 hembras.

Palomas:

La altura de cada sector del área de libre acceso debe ser de por lo menos de 200 cm. En el sector de los nidos se debe facilitar materiales de construcción como paja, ramos finos y hojas.

1.5.3 Pollitas para puesta

Respecto a la crianza de las pollitas para puesta rigen los siguientes reglamentos complementarios:

Durante las primeras semanas se permite el uso de cercos de cría.

Desde la semana 3 hasta la semana 10, se pueden alojar como máximo 16 aves/m² en el área cubierta de la instalación. A partir de la semana 11 de vida, en el área cubierta de la instalación se pueden alojar como máximo 13 aves/m². En instalaciones con varios pisos (máximo 3 pisos permitidos por encima del suelo del establo) a partir de la semana 11 se pueden alojar como máximo 24 aves/m² de superficie.

A partir del momento que pasen al corral, los pollos deben tener material de escarbe a su disposición. Al menos la mitad de la superficie del corral con posibilidad de movimiento libre, debe estar cubierta de material de escarbe apropiado, el cual se mantendrá suelto, seco y limpio.

La iluminación se puede extender durante los primeros tres días de vida. Con el fin de usar un programa de iluminación se puede limitar la entrada de luz natural y la duración, usando el equipamiento correspondiente.

A partir de la primera semana de vida las pollas deben disponer de perchas elevadas para trepar. A partir de la 12ª semana de vida cada animal dispondrá de 12 cm de percha (posaderas), de las cuales 1/3 serán perchas elevadas.

A partir de la primera semana, los animales deben tener la posibilidad de revolcarse/bañarse en la tierra.

A más tardar a partir de la 10ª semana durante las horas de actividad, los animales deben tener acceso a un área exterior que sea firme y techada. Ésta comprenderá al menos 400 cm²/ por animal,

si es que no se puede disponer de otras opciones de salida, y no se contará como parte de la superficie del gallinero. Sólo si al mismo tiempo hay también acceso a un área verde de pastoreo de al menos 0,5 m² por animal, este área firme y techada exterior puede ser más pequeña con el consiguiente acuerdo con los asesores de Naturland.

Las áreas exteriores sin afirmar deben estar diseñadas de tal manera que permitan establecer una rotación de pastoreo o bien, en caso de áreas pequeñas debe ser posible tomar medidas periódicas que disminuyan la contaminación por parásitos y alimentos.

1.6 Tenencia de caballos

La tenencia de caballos será en grupo. A los caballos se les concederá regularmente salida libre o acceso a los pastizales (también a los machos, siempre que no representen un peligro). En lo posible, la tenencia no deberá obstaculizar el contacto entre los animales. En caso de establos individuales se debe posibilitar por lo menos, el contacto visual entre los caballos. Potros, potrancas y caballos jóvenes se criarán en grupo. Los pastizales deberán tener un espacio el cual facilite la protección ante los efectos del clima.

1.7 Tenencia de animales salvajes en cautiverio

El término "animales salvajes en cautiverio" abarca todas las especies de animales salvajes que se pueden tener en empresas agrícolas (gamos, venado). Se deben tener rebaños de al menos 10 animales adultos, tomando en cuenta una relación de 10 hasta 15 hembras por cada macho. Al mismo tiempo, la densidad de población por hectárea de la reserva está limitada a 10 animales adultos (vacas viejas, ciervos), incluyendo su descendencia (terneros, cervatos) en el caso de los gamos y 5 animales adultos con sus crías en el caso del venado.

Los animales salvajes en cautiverio se tendrán en pastizales durante todo el año. Para asegurar las necesidades de reposo y amparo se dispondrá de refugios. Si las disposiciones naturales de amparo (p.ej. árboles solitarios, grupos de árboles, setos) están muy reducidas, se proporcionará protecciones adicionales (distribuidas en el cercado) contra el viento y para refugiarse.

Se asegurará que los animales pueden desgastar las uñas, siguiendo su conducta, mediante materiales de suelo adecuados (p.ej. concreto grueso, grava, mallas de cemento para césped) en los lugares más frecuentados (p.ej. lugares de beber y comer).

A los machos se les dispondrá de las condiciones adecuadas para restregar los cuernos.

A los venados machos se les puede quitar los cuernos solamente en casos excepcionales y bajo la indicación del veterinario.

En cercados mixtos o cercados con jabalíes y muflones salvajes se acordará con Naturland condiciones particulares de manera análoga.

La matanza de los animales salvajes en cautiverio se ejecuta según las condiciones de la Ley para la Protección del Animal mediante tiro de escopeta.

1.8 Tenencia de conejos

La tenencia de conejos debe ser en grupos, los cuales serán limitados a 5 animales en el caso de animales reproductores y a 60 animales en caso de engorde.

El tamaño del establo tiene que poder facilitar a los conejos los movimientos propios de la especie. La división y estructuración del espacio asegurará la separación física del área de comer, del nido y del área de estar. Siempre se les proporcionará a los animales objetos para roer.

A las hembras reproductoras se les dará suficiente espacio y material para que hagan sus nidos.

Todos los animales tendrán acceso al exterior con áreas protegidas contra los efectos climáticos.

2. Alimentación

2.1 Exigencias generales

No se permite la tenencia de animales sin disponer de una superficie cultivada.

El forraje producido en la misma empresa será la base de la alimentación de los animales. El 50%³² del forraje³³, como mínimo, procederá de la propia empresa agrícola o de una colaboración con otra empresa agrícola autorizada por Naturland. Quedan excluidas de esta disposición, sólo las empresas agrícolas con una tenencia animal de hasta 10 Unidades Estiércol.

³² Para animales herbívoros, se aplica un porcentaje de 60%.

³³ Este porcentaje se refiere a la proporción orgánica en la masa seca de la ración total.

Los alimentos que se compran adicionalmente deberán ser certificados por Naturland o bien, según una certificación que Naturland considere equivalente (en este caso la autorización previa por Naturland es obligatoria). Se debe dar preferencia a forrajes de producción nacional – y posiblemente regional - ante aquellos de importación, siempre que estén disponibles de manera suficiente en calidad y/o cantidad. Solamente en el caso de cerdos y aves de corral se podrán usar forrajes de origen convencional, restringidos en el anexo 3, en las cantidades definidas, pero sólo durante un período de transición que termina en 2017. La proporción de esos forrajes convencionales, en el promedio anual y respecto a la masa seca, no puede pasar el 25% de la ración diaria, salvo en la tenencia migratoria de ovejas.

De la misma manera, en caso de escasez de alimentos por causa de: sequía, incendios o calamidades similares, se permite – con previa autorización de Naturland – usar solamente esos alimentos.

En el caso de comprar forrajes, el máximo de 30% de la materia seca suministrada podrá provenir de áreas que fueron manejadas - por lo menos 12 meses de producción - conforme a estas normas („Alimento de transición“). Si provienen de la propia empresa agrícola este tipo de forraje podrá ser de hasta 100%.

En el primer año de la transición hasta un 20% de la ración del alimento pueden provenir del pastoreo o sea de la cosecha de praderas permanentes o de áreas con cultivos de forrajes perennes o plantas de alto contenido de proteína vegetal³⁴, siempre cuando estas áreas pertenecen a la misma empresa, y los cuales no han sido parte de una unidad de la empresa con manejo orgánico en los últimos cinco años. Cuando se usan piensos de transición junto con piensos provenientes de áreas del primer año de transición, estos alimentos no pueden sobrepasar los porcentajes máximos de los piensos de transición.

La aplicación de mezclas minerales y productos de vitaminas sin aditivos no están sujetos a estas restricciones. Se permite el uso de vitaminas sintéticas, minerales y sustancias alimenticias complementarias según anexo 3.3, siempre y cuando los productos de origen natural no estén disponibles en calidad o cantidad suficientes.

En la alimentación quedarán excluidos urea u otros compuestos sintéticos a base de nitrógeno, excrementos, restos de mataderos u otros deshechos de la producción de animales de tierra, forrajes procedentes del reciclaje de cadáveres de animales, aminoácidos, reguladores del crecimiento o bien estimulantes de producción (inclusive cobre y zinc), así como productos transgénicos o sus derivados, estimulantes de apetito y colorantes sintéticos. Lo mismo vale para conservantes (salvo ácidos orgánicos según anexo 3.3 o bien sustancias coadyuvantes del procesamiento en condiciones climáticas difíciles según anexo 3.4) y forrajes que se produzcan mediante la extracción de disolventes (p.ej. hexano) o bien mediante añadido de sustancias químicas que no se permiten según anexo 3.

2.2 Alimentación de reses

En la alimentación de reses se mantendrá en toda época del año un equilibrio estructural suficiente en las raciones diarias (heno, paja, cereales ensilados de plantas enteras). Se ofrecerá a ganado lechera y vacas-madres durante el periodo de vegetación según lo habitual local, abundante forraje verde fresco, siempre cuando las condiciones de tiempo y del suelo lo permiten; la alimentación exclusiva con silaje - durante todo el año - no está permitida.

La alimentación de los terneros será a base de leche natural – preferiblemente leche materna - por lo menos durante tres meses. Queda prohibido el engorde solo con leche, es decir sin forraje fibroso de heno, paja, etc.

2.3 Alimentación de ovejas y cabras

En la alimentación de ovejas y cabras se debe procurar durante todo el año, una estructura equilibrada en la ración diaria (heno, paja, ensilaje con cereales en estado verde).

Durante el período de vegetación a los animales adultos se les debe ofrecer suficiente forraje verde siempre que el clima y el estado del suelo lo permitan.

La alimentación durante todo el año exclusivamente con ensilaje no está permitida.

La alimentación de los corderos y cabritos será a base de leche natural – preferiblemente leche materna – por lo menos durante 45 días. Queda prohibido el engorde solo con leche, es decir sin forraje fibroso de heno, paja, etc.

³⁴ Para animales con salida al aire libre sin pastoreo, se deberá ofrecer forraje verde fresco en el período de vegetación según lo habitual local.

Se permitirá el pastoreo migratorio en superficies (p.ej. barbecho) no propias de la empresa agrícola siempre que las características de dichas superficies correspondan a las especificadas en las presentes normas. Los pastizales y rutas a seguir se deberán registrar y autorizar respectivamente. Durante el cambio de áreas de pastoreo en el período de migración se permite un abastecimiento con vegetación convencional hasta un 10% del total de la ración anual del animal (substancia seca del forraje de origen agrícola).

2.4 Alimentación de porcinos

Por razones de orden fisiológico-digestivo, biología del comportamiento y alimentación acorde a la especie, también se les dará a los cerdos forraje fibroso y succulento (consistente de heno y paja).

Mientras los forrajes para la revalorización proteínica proveniente de cultivos orgánicos no estén disponibles en cantidad y calidad suficiente, se podrán incluir, en la ración de cerdos, forrajes convencionales de acuerdo con el anexo 3. 3.2 respetando las cantidades establecidas.

La alimentación de los lechones será a base de leche natural - preferiblemente leche materna - por lo menos durante 40 días.

2.5 Alimentación de aves de corral

Los animales tendrán suficientes posibilidades para ingerir comida y tomar agua. En casos de calor excesivo, también se les ofrecerá agua en los corrales de libre movimiento. Además a todos los animales se les deberá ofrecer forraje fibroso.

Mientras los forrajes para la revalorización proteínica proveniente de cultivos orgánicos no estén disponibles en cantidad y calidad suficiente, se podrá incluir, en la ración de cerdos, forrajes convencionales de acuerdo con el anexo 3. 3.3, respetando las cantidades establecidas.

En la alimentación de gallinas ponedoras, parte de los cereales deberán ser ofrecidos en granos enteros, estos se mezclarán con paja y otros materiales de cubrir. Se colocará gravilla o algo similar. Las pollas a partir de la 7ª semana deben encontrar entre el material de escarbe una mezcla de cereales adecuada para su alimentación.

2.6 Alimentación de animales silvestres en cautiverio

Según disponibilidad, se preferirá castañas y bellotas de bosques certificados por Naturland.

3. Adquisición de animales

La compra de animales se hará solamente a empresas agrícolas certificadas por Naturland, o bien según una certificación que Naturland considere equivalente. Se pueden comprar animales reproductores³⁵, provenientes de entidades convencionales hasta en un 10% (reses) y un 20% (cerdos, ovejas y cabras) de la población respectiva³⁶. En caso particular justificado (p.ej. razas en peligro, por la ampliación de la empresa) y previa autorización este porcentaje puede elevarse. Si la compra de aves de corral no se pudiera hacer conforme a los requisitos antes mencionados, se podrá adquirir polillos de empresas convencionales para el engorde, o gallinas jóvenes, siempre que ellos no sobrepasen una edad de 2 días al momento de la entrada al corral (y previa autorización por la entidad de control competente). Los plazos de comercialización indicados en el anexo A. 1.8. deberán ser respetados.

4. Supervisión de los animales

El criador es responsable del estado de salud de sus animales. Se debe garantizar que esta persona (o las otras personas que supervisan a los animales, cuando sea el caso) esté capacitada para el manejo y cuidado de los animales, y que cuente con la suficiente experiencia para tal fin³⁷. El cuidado y supervisión de los animales y su sistema de crianza se debe realizar y controlar regularmente, en función de sus necesidades y con el fin de asegurar su bienestar, así como controlar las instalaciones y equipos necesarios. Además, se debe observar de manera especial si existen indicadores de posibles deficiencias en el desarrollo animal (p.ej.; exagerada suciedad de los animales, tecnopatías, consecuencias de la agresividad entre los animales, daños en el plumaje o mortalidad) y se deben tomar las medidas de mejora que correspondan. Se debe dar el cuidado

³⁵ Hembras reproductoras en el momento de la compra todavía no pueden haber parida

³⁶ Este reglamento no tiene vigor para empresas que tienen menos de 10 animales.

³⁷ Para ello, Naturland tiene disposiciones específicas por tipo y densidad animal.

necesario al pelaje, la piel y las pezuñas/garras, con la frecuencia y las prácticas que correspondan a cada especie. Los animales enfermos o heridos deben ser cuidados, tratados y alojados en instalaciones separadas que correspondan a su estado de salud. Los animales incompatibles deben ser separados. Todas las granjas deberán tener un área especial para tal fin.

5. Salud de los animales

La salud de los animales se asegurará en primer lugar mediante medidas preventivas (p.ej. condiciones óptimas de tenencia, medidas de mantenimiento, p.ej. cuidado de las pezuñas/garras, reproducción y alimentación).

En caso de enfermedad se dará preferencia a los métodos naturales. No se permite el uso de medicamentos químico-sintéticos ni de hormonas en los tratamientos rutinarios y profilácticos. Quedan excluidos los tratamientos ecto- y endoparasitarios en regiones que acusan una fuerte presencia de dichos agentes patógenos. Se permite el uso de vacunas en las regiones con mucha presencia de enfermedades o cuando éstas signifiquen un peligro reconocido que no se pueda controlar mediante otras medidas.

Se respetarán las disposiciones legales y administrativas vigentes. El uso de vacunas que contengan sustancias genéticamente manipuladas queda prohibido. En la alimentación de los lechones está permitida la administración apropiada de preparados que contengan hierro.

Cuando los animales enfermen o sufran heridas, siempre tiene mayor prioridad su bienestar. El tratamiento se debe realizar de manera rápida, y adecuada y con el debido cuidado, no debiendo ser omitido por motivos económicos (p.ej. en caso de correr el riesgo de perder el nivel de certificación orgánica).

Los medicamentos convencionales se emplearán, dado el caso, sólo bajo indicación del veterinario. En tales casos se duplicará el tiempo de espera en un mínimo de 48 horas³⁸.

En caso de los animales con más de 3 tratamientos en 12 meses con medicamentos químico-sintéticos-alopáticos o con antibióticos, o bien no se permite la comercialización de los productos con indicación Naturland, o bien los animales deberán pasar nuevamente los períodos de transición según párrafo A. I.8. (se permitirá como máximo 1 tratamiento a los animales con un ciclo de vida inferior a un año, sin ser excluidos de su comercialización orgánica). Quedan excluidas vacunaciones, tratamientos contra parásitos y medidas ordenadas por el estado.

Intervenciones en animales

Las intervenciones en animales no se pueden realizar sistemáticamente.

Esto se refiere particularmente a la reducción y el desgaste artificial de sus dientes, así como al recorte de rabos y orejas en los lechones, al recorte del rabo en terneros y a la reducción de partes del cuerpo (picos, alas) en aves. En caso de rumiantes debe abstenerse de eliminar los cuernos, si las condiciones de tenencia lo permiten. El uso del lápiz cauterizador no se permite.

La castración se permite con fines de la garantía de calidad y para conservar técnicas tradicionales de producción (p.ej. cerdos y bueyes de engorde etc.).

Cuando las intervenciones son imprescindibles (cortar el rabo de los corderos de crianza, colocar anillos, marcaciones) por los motivos mencionados, o bien por motivos de seguridad, salud de los animales o de las personas respectivamente, así como por razones de protección animal o de higiene, éstas se deberán ejecutar exclusivamente por personas calificadas y durante la edad más apta, así como bajo autorización de la entidad de control competente. Para limitar el sufrimiento de los animales a un mínimo, se debe administrar medicamentos narcóticos o calmantes.

6. Higiene en los establos

En la limpieza de los establos e instalaciones para el manejo animal, así como la de las máquinas de ordeño y otros equipos del establo, se permite solamente el uso de los detergentes y desinfectantes indicados en el Anexo 8.1 de esta Norma.

7. Crianza

Los sistemas de crianza deberán basarse en razas que tengan la capacidad de reproducirse y parir de forma natural. Está permitida la inseminación artificial.

³⁸ Solamente en caso de que el tiempo de espera esté explícitamente indicado como "Cero días" se puede hacer una excepción al tiempo mínimo de espera de 48 horas (en tal caso, vale el "Cero días"). Por ello, esta excepción no es válida en el caso de los antibióticos.

Quedan prohibidos como método de reproducción, la sincronización hormonal³⁹ de apareo, las transferencias de embriones, todo procedimiento de alteración genética, así como el empleo de especies genéticamente alteradas.

8. Transporte a matadero

Siempre que sea posible, debe evitarse el sacrificio de animales preñados. Se debe tener cuidado de que ningún animal sea sacrificado que haya llegado a la mitad de su embarazo o más allá. Las excepciones individuales sólo pueden concederse previa solicitud y con el asesoramiento de un veterinario.

Todos los agentes designados responsables del transporte⁴⁰ deben estar en condiciones de presentar un certificado de competencia válido.

El cliente del transporte es responsable de garantizar

- que el transportista⁴¹ pueda elaborar una declaración de compromiso con el cumplimiento de las Normas de Naturland para el transporte de animales destinados al sacrificio. La declaración se puede descargar desde el sitio web de Naturland (www.naturland.de).
- que se cumplimente un documento de acompañamiento para cada viaje⁴², en el que se especifiquen todos los horarios pertinentes (comienzo de la carga, salida de la granja, llegada a la instalación de sacrificio, fin de la descarga) además de la especie y el número de animales cargados. En caso de que se presenten problemas imprevistos relacionados con el transporte, en particular incidentes que influyan en el tiempo de transporte y/o animales muertos o lesionados, deberán indicarse en el documento de acompañamiento. Este documento se entregará a la instalación de sacrificio, que luego registrará su recibo.

Cada animal o bien cada grupo de animales debe estar identificable en cualquier momento durante el transporte.

Se garantizará un buen trato a los animales, evitando cualquier tipo de dolor o sufrimiento.

Su movimiento se ejecutará con calma y sin el empleo de instrumentos eléctricos auxiliares. Antes de cargarlos, se debe dar a los animales suficiente agua para beber. Los animales productores de leche deben ser ordeñados antes de la carga cuando se espera que no vayan a ser sacrificados antes del siguiente momento de ordeño ordinario. En su embarque se prestará atención especial a la colocación de dispositivos adecuados (p.ej. rampas de embarque que tengan poco ángulo de elevación, pisos firmes que no sean resbalosos). Se mantendrán de ser posible los grupos existentes de animales. Si esto no es posible, deben tomarse las precauciones correspondientes para la protección de los animales durante el transporte (particiones, sistemas de retención, etc.).

Durante el transporte se dispondrá suficiente espacio y ventilación adecuada. Si se prevé que el transporte dure más de 4 horas o que la temperatura exterior aumente por encima de los 24 °C, se deberán tener en cuenta los requisitos de espacio extendido estipulados en el Anexo 1.1 de las Normas de Procesamiento de Naturland para el transporte y el sacrificio. El piso del vehículo debe ser preparado con material de cama para evitar que los animales se resbalen. En lo posible se proyectarán distancias cortas. El transporte no excederá 4 horas y una distancia de 200 km. El transporte comienza con la carga del primer animal en la primera finca y termina con la descarga del último animal en el matadero. El tiempo total no debe exceder de las 8 horas; podrán concederse excepciones a esta regla previa solicitud en casos individuales (por ejemplo, si no se puede llegar a

³⁹ Hormonas podrán ser usadas bajo receta del veterinario sólo para el tratamiento de trastornos en la reproducción.

⁴⁰ Esto incluye la carga y descarga. La declaración de compromiso es también necesaria para cubrir estas dos operaciones. Para los agricultores que llevan a cabo el transporte de hasta 50 km por sí mismos, la experiencia que han adquirido en una formación adecuada para ello es suficiente.

⁴¹ Si el agricultor transporta por sí mismo a los animales, está obligado a cumplimentar la correspondiente declaración de compromiso y a guardarla junto con los documentos de inspección/documentos de la granja. Si se contrata a un mismo transportista de manera repetida o regular, éste sólo deberá completar la declaración de compromiso una vez.

³ Se puede descargar una muestra de un documento de acompañamiento para el transporte desde el sitio web de Naturland (www.naturland.de). Si la información relevante se puede encontrar en otro tipo de documentación, como por ejemplo, en albaranes, esta última forma de documentación es admisible.

⁴² Se puede descargar una muestra de un documento de acompañamiento para el transporte desde el sitio web de Naturland (www.naturland.de). Si la información relevante se puede encontrar en otro tipo de documentación, como por ejemplo, en albaranes, esta última forma de documentación es admisible.

una instalación de sacrificio correspondiente a las Normas de Naturland dentro de esta distancia o período de tiempo).

Para el transporte no se permitirá el uso de medicamentos ni tranquilizantes. Después del transporte el animal tendrá la oportunidad para tranquilizarse.

Tanto durante el transporte, así como en la matanza, se respetarán las instrucciones detalladas de las Normas para el procesamiento de Naturland.

9. Cooperaciones entre empresas agrícolas

Cooperaciones entre empresas agropecuarias manejadas orgánicamente son posibles, si uno o más de los socios no tuvieran suficiente forraje para los animales que crían, o que la tierra que poseen sea muy pequeña o carezcan de tierra. La cooperación empresarial será considerada como una unidad, con relación a todas las determinaciones de las normas. Cada cooperación debe ser autorizada por Naturland como un caso individual; se respetarán las reglas correspondientes. (Los detalles se aclaran mediante un contrato de cooperación de Naturland).

III. Horticultura

Para el cultivo de hortalizas se deberá considerar los principios del cultivo orgánico especificado en la parte B. I.; y además las siguientes determinaciones:

1. Fertilización, análisis de suelos, rotación de cultivos

- 1.1 En el cultivo de hortalizas al aire libre, la aplicación de fertilizantes nitrogenados no deberá sobrepasar en promedio los 110 kg N/ha por año. Este valor se aplicará al área usada para la rotación de cultivos hortícola. En los invernaderos, debido a la mayor circulación de material en el suelo, producto del cultivo intensivo, se permitirá el uso de una cantidad mayor de abono (sobre 110 kg N/ha por año) solo en caso necesario y con previa consulta a Naturland. Para evitar un sobre-abastecimiento o un déficit de nutrientes se deberá realizar un análisis del suelo o del sustrato cada 3 años. Estos análisis deberán incluir el contenido de nutrientes y de humus. Los resultados deberán ser evaluados junto con Naturland.
- 1.2 Al comienzo de la transición, así como en casos de arriendos o compras posteriores, se deberá realizar un análisis de residuos (metales pesados, compuestos orgánicos) de acuerdo a las especificaciones de Naturland. Los resultados deberán ser presentados.
- 1.3 Para la transición de áreas de invernaderos, que hayan sido cultivadas de forma convencional por un largo período de tiempo, se deberá presentar los resultados de un análisis de suelo con respecto a residuos contaminantes de pesticidas (p.ej. hidrocarburos clorados).
- 1.4 Se permitirá la compra adicional de abonos orgánicos y minerales (permitidos) dependiendo del análisis del suelo y de las exigencias del cultivo en rotación. Se deberá llevar registros de los abonos y fertilizantes usados (comprados o de producción propia), señalándose todas las fuentes de nutrientes así como sus cantidades. Naturland deberá ser informada de la cantidad de los abonos comprados y que los productos son inofensivos. Cuando sea necesario se deberá comprobar por medio del análisis.
- 1.5 Anualmente se deberá presentar un balance de nitrógeno en la empresa agrícola. Al aplicar abonos a base de nitrógeno se debe tomar en cuenta la cantidad de nitrógeno procedente de restos de la cosecha, abonos verdes y humus que regresa al sistema. De ser necesario el asesor puede exigir análisis de nitrato de los productos de ciertos cultivos.
- 1.6 En áreas que probablemente queden en barbecho o sea, sin cultivos por más de 12 semanas durante el tiempo de vegetación, se deberán sembrar algún tipo de cultivo de cobertura. Se deben incluir tanto como sea posible y razonable, coberturas verdes invernales así como cultivo de pasto con trébol en la rotación de los cultivos hortícolas.

2. Tierras y sustratos

- 2.1 Las tierras y los sustratos se pueden adquirir o preparar en la propia empresa agrícola. Tener en cuenta el anexo 1 para los abonos y mejoradores del suelo y el anexo 2 para los productos fitosanitarios permitidos. La cantidad de turba deberá reducirse al mínimo. Podrá llegar a un 80% en sustratos de siembra y de plántulas. La aplicación de turba en superficies grandes para el mejoramiento del suelo no está permitida.⁴³
- 2.2 El uso de cualquier tipo de sustratos sustitutos o sintéticos como gasa de estereopor, lana de piedra, agua (cultivo hidropónico o técnica de capas nutritivas) entre otros, no están permitidos; tampoco el cultivo en costales o contenedores. Está permitido el cultivo de hierbas en macetas y otros productos parecidos en los cuales el envase se vende con la planta. La producción de brotes de chicoria en agua con previo cultivo de las raíces en tierra está permitida.

⁴³ La aplicación extensiva de turba para determinados cultivos (por ejemplo "bilberries" –Vaccinium-), solo se permite previa autorización expresa por parte de Naturland.

2.3 Las tierras y los sustratos podrán ser vaporizados. La vaporización superficial (aprox. 10 cm) está autorizada en invernaderos para regulación de malezas. La vaporización profunda y la vaporización en aire libre no está permitida. Se permitirán excepciones con previa autorización de Naturland, solo en los casos en que no se pueda realizar medidas de rotación de cultivo o de mejoramiento del suelo y para esto se debe pedir autorización por Naturland.

3. Plántulas

Las plántulas requeridas en una empresa agrícola se pueden adquirir o producir en la misma empresa. Solamente se puede comprar plántulas que procedan de empresas agrícolas certificadas por Naturland o según una certificación que Naturland considere como equivalente. En caso de que no hay disponibilidad la notificación por parte del productor es obligatoria.

4. Recipientes para el cultivo

Se deberán usar de preferencia materiales biodegradables como papel usado, lino, yute, cáñamo o arcilla, siempre y cuando, estos productos permitan un cultivo orgánico adecuado. Macetas, pocillos, plásticos etc. deberán ser de un material resistente para usarlos varias veces y reciclarlos después. No se permite el uso de PVC. Macetas ya existentes que no cumplan con estos requisitos podrán ser utilizadas hasta durante el período de transición hasta que completen su vida útil.

5. Regulación de maleza

El método de usar fuego (flamear) se debe realizar con bajo consumo de energía y usando equipamiento moderno (cubiertos, boquillas). Se dará preferencia a la "llamarada en banda" (flamear en las filas en combinación con métodos mecánicos entre las filas) ante la "llamarada completa" (flamear toda la superficie).

6. Calefacción en invernaderos de vidrio o plástico

El uso de calefacción en los invernaderos está limitado a una adecuada prolongación del ciclo del cultivo en otoño y una anticipación en primavera. La producción de plántulas no tiene ninguna limitación al respecto. Siempre se tratará de reducir el consumo de energía por unidad de superficie, así como el usar de energía alternativa para la conservación del medio ambiente. Se deberá acortar el período de uso de calefacción y reducir el uso de energía externa por medio de inversiones adecuadas (p.ej. aislamientos térmicos mediante materiales de cobertura adecuados, paraguas de energía, acoplamiento de fuerza y energía, bombas de calentamiento, calefacción a base de energía solar, biogás, restos de ramas y gas natural).

7. Control de calidad de los alimentos

El contenido de nitrato en los productos debe minimizarse por medio de un cultivo adecuado (localidad, variedad, fertilización). La calidad obtenida en estos cultivos deberá conservarse usando cuidadosos métodos de cosecha, preparación y almacenamiento. Aparte de todas las sustancias que no figuran en los anejos, la irradiación radiactiva está prohibida.

IV. Producción de semillas germinadas y brotes

Para la producción de semillas germinadas y brotes, además de los principios de producción vegetal establecidos en la Parte B. I, se deben cumplir las siguientes disposiciones:

1. Material de partida

Los materiales de partida (semilla, material de reproducción vegetativa como raíces, rizomas, etc.) para la producción de semillas germinadas y brotes deben estar certificados conforme a Naturland o conforme a otra certificadora considerada como equivalente por Naturland. En caso de no existir suficiente disponibilidad de ese tipo de material (en calidad y en cantidad), Naturland permite que se utilice material que esté al menos certificado conforme al Reglamento Europeo para la producción ecológica. En general, no se permite el uso de este material en calidad convencional aunque no haya sido fumigado.

2. Agua

El agua utilizada para la producción de semillas germinadas y brotes debe ser potable.

3. Substratos y materiales de soporte

Todos los materiales utilizados para sustratos y materiales de soporte deben ser permitidos para utilizarse conforme a la presente norma y deben ser seguros. En caso de existir alguna duda, ello se debe aclarar directamente con Naturland. No se permite el uso de ningún material sintético como el poliestireno o la fibra de rocas, entre otros.

V. Cultivo de hongos (setas)

Para el cultivo de hongos (setas) se deberá considerar los principios del cultivo orgánico especificado en la parte B. I.; y además las siguientes determinaciones:

1. Incubación de hongos (material fértil)

La materia prima para la incubación de hongos deberá ser certificada por Naturland o según una certificación que Naturland considere equivalente. El productor está obligado a presentar pruebas e informar a Naturland, si tal material no está disponible.

2. Sustrato

Tanto las materias primas como los componentes del sustrato deberán proceder de una empresa certificada por Naturland, o bien según una certificación que Naturland considere equivalente. En el caso del cultivo de hongos sobre madera se deberá comprobar el origen de la madera utilizada. Si es necesario deberá presentar los análisis realizados. La madera no debe estar tratada con sustancias químicas. Si un sustrato certificado por Naturland no está disponible, se puede usar en ciertos casos, un sustrato orgánico diferente, pero sólo con la previa autorización por Naturland.

3. Limpieza y desinfección

Está prohibido el empleo de desinfectantes y de cloro en cultivos, tierras de cobertura, sustratos, aguas de riego, recipientes que contienen sustrato, así como durante el período del cultivo en las herramientas y en los cuartos de cultivo. Durante el período del cultivo se permite el uso de cal no apagada, desinfección térmica, alcohol, ácido acético, trampas amarillas con tiras adhesivas o aplicaciones parecidas. En los cuartos de cultivos vacíos, en los recipientes sin sustrato, en los estantes vacíos, así como en las herramientas fuera del período del cultivo se podrán emplear detergentes y desinfectantes según anexo 8, detergentes y desinfectantes permitidos.

VI. Cultivo de plantas ornamentales, arbustos, plantas leñosas, árboles de navidad

44

Para el cultivo de plantas ornamentales, arbustos, plantas leñosas y árboles de navidad se deberá considerar los principios del cultivo orgánico especificado en la parte B. I.; y además las siguientes determinaciones:

1. Fertilización, análisis de suelos, rotación de cultivos

1.1 Para arbustos, plantas leñosas y árboles de navidad se permite abonar hasta un límite no superior a 90 kg N/ha por año, para plantas ornamentales al aire libre de 110 kg N/ha por año. En los invernaderos, debido a la mayor circulación de material en el suelo, producto del cultivo intensivo y debido a la limitada disponibilidad de sustancias alimenticias en los recipientes de cultivo, se permitirá el uso de una cantidad mayor de abono (mayor de 110 kg N/ha por año) solo en caso necesario y con previa consulta a Naturland. Para evitar un sobre-abastecimiento o un déficit de nutrientes se deberá realizar cada 3 años un análisis del suelo o del sustrato. Estos análisis deberán incluir el contenido de nutrientes y de humus. Los resultados deberán ser evaluados junto con Naturland.

1.2 Se permitirá la compra adicional de abonos orgánicos y minerales permitidos, dependiendo del análisis del suelo y de las exigencias del cultivo en rotación. Se deberá llevar registros de los abonos (comprados o de producción propia), considerándose todas las fuentes de nutrientes así como sus cantidades. Naturland debe ser informado sobre la cantidad de los abonos comprados y que los productos sean inofensivos. Cuando sea necesario se deberá comprobar por medio de análisis.

1.3 Anualmente se deberá presentar un balance de nitrógeno en la empresa agrícola. Al aplicar abonos a base de nitrógeno se debe tomar en cuenta la cantidad de nitrógeno procedente de restos de la cosecha, abonos verdes y humus que entra al sistema. De ser necesario el asesor puede exigir análisis de nitrato de los productos de ciertos cultivos.

1.4 En áreas que probablemente queden en barbecho o sea sin cultivos por más de 12 semanas durante el tiempo de vegetación así como durante el invierno, se deberán plantarse en lo posible especies de cultivos de cobertura. Tanto como sea posible y razonable, se deberán incluir coberturas verdes invernales así como cultivo de pasto con trébol en la rotación de cultivos hortícolas.

2. Tierras y sustratos

2.1 Las tierras y los sustratos se pueden adquirir o preparar en la propia empresa agrícola. El uso de sustancias adicionales se regirá de acuerdo a los criterios de Naturland para aplicar compost y deberá consultarse con Naturland. Tener en cuenta anexo 1 por los abonos y mejoradores del suelo y anexo 2 por los productos fitosanitarios permitidos. La cantidad de turba deberá reducirse a lo mínimo. Podrá llegar a 50% máximo en sustratos de macetas y a un 80% en sustratos de siembra y de plántulas. Excepciones durante la época de transición o debido a exigencias específicas de ciertas plantas (p.ej. plantas pantanosas) solamente son posibles previa consulta con Naturland. La aplicación de turba en superficies grandes para el mejoramiento del suelo no está permitida.

2.2 El uso de cualquier tipo de sustratos sustitutos o sintéticos como gasa de estereopor, lana de piedra, gasa agua (hidrocultura o técnica de film alimenticio) entre otros, no está permitido.

2.3 Las tierras y los sustratos podrán ser vaporizados. La vaporización superficial (aprox. 10 cm) está autorizada en invernaderos para la regulación de malezas. La vaporización profunda en invernaderos y al aire libre no está permitida. Se permitirán excepciones con previa

⁴⁴ Árboles de navidad, según estas normas, son aquellos árboles que han sido plantados en las áreas escogidas y permitidas por la ley. Estas Normas valen también para ramas de adorno como producto secundario de las plantaciones de árboles de navidad.

autorización de Naturland, solo en los casos que no se puedan realizar medidas de rotación de cultivos o de mejoramiento del suelo.

3. Plántulas (inclusive material de propagación vegetativa)

Las plántulas requeridas en una empresa agrícola se tendrán que producir en la misma, o bien tendrán que proceder de empresas agrícolas certificadas por Naturland o según una certificación que Naturland considere como equivalente. En caso de que algunas variedades / especies no estén disponibles en calidad orgánica (hecho que debe ser informado y demostrado por el productor), se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Se puede comprar y utilizar material de propagación vegetativa de calidad convencional, siempre y cuando se haya solicitado la correspondiente autorización a la entidad de control, y la misma haya sido otorgada. Las plantas así obtenidas podrán ser comercializadas como productos Naturland.

Solo se podrá adquirir y utilizar plántulas jóvenes de calidad convencional en caso de que ellas vayan a ser utilizadas en macetas. Las plantas así obtenidas solo podrán ser comercializadas como convencionales, y esto deberá estar claramente indicado al momento de la venta (macetas separadas, etiquetado claro).

4. Compra de materia prima y productos acabados

En caso de compra de materias primas o productos acabados convencionales, estos deberán ser reconocibles en la empresa agrícola en todo momento (cultivo posterior, tala, venta, etc.). El reconocimiento se deberá garantizar a través de medidas adecuadas como por ejemplo con etiquetas o con mesas, casas o alojamientos separados. Para el consumidor deberán estar claras las diferentes maneras de producción de estas plantas por medio de una declaración como producto convencional.

5. Recipientes para el cultivo

Se deberán usar de preferencia materiales biodegradables como papel usado, lino, yute, cáñamo o arcilla, siempre y cuando, estos productos permitan un cultivo orgánico adecuado. Macetas, pocillos, plásticos etc. deberán ser de un material resistente para usarlos varias veces y reciclarlos después. No se permite el uso de PVC. Macetas ya existentes que no cumplan con estos requisitos podrán ser utilizadas hasta durante el período de transición hasta que completen su vida útil.

6. Sellado de superficies

Los suelos, donde se colocan las macetas y los contenedores, en lo posible no deberán sellarse; construcciones nuevas con áreas selladas solamente están permitidas, si el agua de riego y de las precipitaciones es recogida y reciclada.

7. Invernaderos

7.1 Calefacción, requerimiento de energía

Usar calefacción en los invernaderos sólo está permitido para lograr una adecuada prolongación del ciclo del cultivo en otoño y una anticipación en la primavera. No existen limitaciones al respecto para el cultivo de plántulas. Se deberá tratar de minimizar el gasto de energía por unidad de superficie, así como tratar de usar energía alternativa para la conservación del medio ambiente. Se deberá acortar el período de uso de calefacción y reducir el uso de energía externa por medio de inversiones apropiadas (p.ej. aislamientos térmicos mediante materiales de cobertura adecuados, paraguas de energía, acoplamiento de fuerza y energía, bombas de calentamiento, calefacción a base de energía solar, biogás, restos de ramas y gas natural).

7.2 Iluminación para la asimilación

Luz extra de asimilación sólo está permitida para el cultivo de plántulas.

VII. Fruticultura

Para el cultivo de frutales se deberá considerar los principios del cultivo orgánico especificados en la parte B. I. y además las siguientes determinaciones:

1. Manejo de humus y abonos

- 1.1 El abastecimiento equilibrado con humus es de gran importancia en intensivos cultivos permanentes, como los frutales.
- 1.2 Una medida esencial para la conservación y el aumento de la fertilidad del suelo es la siembra constante de cobertura verde. Ésta crea un hábitat diverso y permite la colonización de plantas útiles y animales benéficos. Para mejorar la estructura del suelo son apropiadas las plantas de cobertura como p.ej. leguminosas, plantas herbáceas, pastos, etc. Es posible interrumpir la siembra de cultivos de cobertura en manejos como labranza del suelo, mullimiento del suelo, nuevas siembras o en épocas de sequía en verano. El manejo de los cultivos se deberá llevar a cabo a través de medidas técnicas y térmicas. Los cultivos de cobertura deberán llegar a florecer. Si es necesario, se podrán mantener las filas de árboles o las áreas del fuste libre de cultivos de cobertura por medio de métodos mecánicos o térmicos. El suelo no deberá quedar sin cobertura verde, durante todo el año ni tampoco en toda la superficie.
- 1.3 Para mejorar el abastecimiento del suelo con humus podrán utilizarse abonos orgánicos. Para las superficies con frutales la cantidad total del fertilizante de nitrógeno no deberá ser mayor a 90 kg N/ha por año (ver anexo 1).

2. Control de plagas, enfermedades y malezas (flora acompañante)

- 2.1 Una meta principal de la agricultura orgánica es lograr cultivos sanos a través del equilibrio ecológico entre plagas y animales benéficos.
- 2.2 Las medidas básicas de prevención contra enfermedades son la densidad adecuada de cultivo, así como la selección de variedades, especies y plantas sanas y resistentes.
- 2.3 Otra medida para fortalecer la resistencia de las plantaciones y disminuir la posibilidad de infección es la labranza adecuada del suelo y el manejo adecuado del cultivo (poda de formación, desarrollo de árboles en estratos, poda, manejo de follaje, anchura de filas y el ancho que tiene cada una de las plantaciones del vivero, manejo del área de fuste de los árboles y otros).
- 2.4 Se deberán crear las condiciones necesarias para un microclima sano en las plantaciones de frutales.
- 2.5 Productos provenientes de áreas que por medidas fitosanitarias han sido contaminadas con sustancias no permitidas según las normas, deben ser comercializados como productos convencionales. La empresa tiene la obligación particular de avisar y documentar todo al respecto.
- 2.6 El uso de sustancias químicas sintéticas y de reguladores de crecimiento es prohibido. Para sustancias fitosanitarias permitidas véase anexo 2.

3. Material de apoyo

La madera que se utiliza como material de apoyo debe proceder de la región y debe ser de especies nativas. Para el impregnado, se debe poner especial atención a la sostenibilidad medioambiental. El uso de maderas tropicales y subtropicales no está permitido en regiones de clima templado.⁴⁵

⁴⁵ Esto no aplica para las especies tropicales bambú y tonkin.

VIII. Viticultura

Para la viticultura se deberá considerar los principios del cultivo orgánico especificado en la parte B. I.; y además las siguientes determinaciones:

1. Cuidado del suelo

La cobertura vegetal es una medida esencial para la conservación y el mejoramiento de la fertilidad del suelo. Ella es el hábitat para una fauna y flora diversa. Cultivos de cobertura natural, complementados con siembras apropiadas, hacen el suelo más blando y estable.

Particularmente los viñedos deberán tener una cobertura vegetal. Esta cobertura vegetal solo podrá interrumpirse por un máximo de tres meses, con el fin de cuidar y mullir la tierra, sembrar, durante sequías en verano y en los campos de vides jóvenes. Si cada segunda fila está con cobertura verde, se podrá, previa consulta con Naturland, mantener la otra fila descubierta por un máximo de seis meses. Se recomienda un barbecho en los viñedos, con cultivos de cobertura.

Se deberá plantar una mezcla de plantas, usándose de preferencia plantas típicas del lugar y leguminosas.

Cultivos de cobertura se deberán manejar a través de corte de siega o aplane, así como la técnica de mulch (proteger el suelo con el material vegetal). Las medidas de manejo deberán hacerse de manera intercalada. Plantas que florecen son deseables.

2. Manejo de humus y abonos

Los procesos de transformación que se dan en un suelo vivo son fundamentales para la nutrición equilibrada de los cultivos. Para asegurar a largo plazo la actividad de los suelos, y con ello la seguridad en el rendimiento, hay que respetar cuidadosamente los principios de fertilidad del suelo.

El balance de humus debe estar, por lo menos, equilibrado en el marco de una rotación variada de cultivos. En cultivos perennes este equilibrio se asegurará mediante medidas adecuadas, como p. ej. siembra de cultivos de cobertura, cultivos intermedios y de cobertura verde permanente.

Material biodegradable de origen microbial, vegetal o animal constituye la base para la fertilización.

El equilibrio calcáreo tiene mucha importancia para la estabilidad glomerular, para la estructura y por lo tanto para la fertilidad del suelo. Además para suelos acidificados por las precipitaciones pluviales (según las condiciones locales) especial atención se le dará al aprovisionamiento adecuado de cal.

Para el empleo de fertilizantes adicionales (P, K, Mg) según anexo 1; 1.5, se deberá consultar con Naturland, este se basará en los análisis de suelo correspondientes.

La demanda de nitrógeno de los viñedos deberá cubrirse basándose en plantaciones de leguminosas. Si se aplica abonos orgánicos, no deberá sobrepasar un máximo de 150 kg total de N/ha durante tres años, siendo disponibles para las vides como máximo 70 kg por año. Queda prohibida la aplicación de abonos nitrogenados químico-sintéticos y otros abonos de fácil disolución, así como el compost de lodo de purificaciones y de lodo fecal.

Abonos autorizados se encuentran en el anexo 1.

3. Labranza del suelo

La labranza del suelo tiene como objetivo conservar una estructura sana y fomentar la actividad biológica, para proporcionar así, condiciones óptimas para el crecimiento de las plantas.

Al mullir o remover el suelo se deberá conservar su estratificación natural. En particular esto se tomará en cuenta en la preparación de plantaciones nuevas. Viñedos talados deberán cubrirse con plantas que estabilicen la estructura del suelo.

4. Protección de plantas y cuidado de plantas

El cuidado orgánico de las plantas comienza con las medidas de cultivo, las que tienen como objetivo aumentar la resistencia de las vides y disminuir el peligro de plagas e infecciones. Entre estas están, el manejo del suelo y el abonamiento, así como las medidas de cultivo como la selección de las variedades, la localidad, viveros de vides, arreglo de las vides en palos, poda, manejo de follaje.

Para el fortalecimiento de la autorregulación y la resistencia contra parásitos como insectos y hongos, podrán ser utilizadas sustancias inhibitoras, sustancias de fortalecimiento y protección, de acuerdo con el anexo 2.

En caso de que los viñedos hayan sido sometidos a medidas no controlables por la empresa agrícola, por ejemplo fumigación desde el aire (p.ej. con helicóptero), o si se trabaja en proyectos comunitarios, todas las otras medidas de manejo estarán sometidas a las normas. Productos de empresas agrícolas afectadas (viñedos tratados con sustancias químico-sintéticas) no podrán ser comercializados con indicación a Naturland ni con el logotipo de Naturland tampoco se darán indicaciones que son productos orgánicos.

Después de que se haya realizado una medida de reasignación parcelaria, el suelo deberá ser plantado con una mezcla de barbecho variado en un lapso de al menos un año.

La regulación de la vegetación debajo de las vides, podrá hacerse basándose en medidas mecánicas o térmicas.

Está prohibido el uso de insecticidas, acaricidas, nematodocidas, fungicidas, herbicidas químico-sintéticas y reguladores de crecimiento.

Sustancias fitosanitarias autorizadas se encuentran en el anexo 2.

5. Material de apoyo

La madera que se utiliza como material de apoyo debe proceder de la región y debe ser de especies nativas. Para el impregnado, se debe poner especial atención a la sostenibilidad medioambiental. El uso de maderas tropicales y subtropicales no está permitido en regiones de clima templado.⁴⁶

⁴⁶ Esto no aplica para las especies tropicales bambú y tonkin.

IX. Cultivos perennes tropicales

Para los cultivos perennes tropicales se deberá considerar los principios del cultivo orgánico especificados en la parte B. I. y además las siguientes determinaciones:

1. Manejo de materia orgánica y abonamiento

- 1.1 El abastecimiento equilibrado con materia orgánica es de gran importancia en los cultivos perennes tropicales e intensivos. Los sistemas agroforestales tienen una elevada capacidad de abastecerse a si mismos.
- 1.2 Una medida esencial para la conservación y el aumento de la fertilidad del suelo es la siembra y el mantenimiento constante de cobertura verde. Ésta crea un hábitat diverso y permite la colonización de plantas útiles y animales benéficos. Para mejorar la estructura del suelo son aptas plantas de cobertura como leguminosas y plantas herbáceas. El suelo no deberá quedar sin cobertura vegetal, durante todo el año ni tampoco toda la superficie.
- 1.3 Para mejorar el abastecimiento del suelo con materia orgánica podrán utilizarse abonos orgánicos. En cultivos tropicales perennes e intensivos, debido a la mayor circulación de material en el suelo, producto de la misma intensidad del cultivo, se permitirá el uso de una cantidad mayor de abono (110 kg N/ha por año) solo en los casos necesarios y previa consulta a Naturland. Para evitar un sobre-abastecimiento o un déficit de nutrientes, en los cultivos tropicales perennes e intensivos se deberá realizar cada 3 años un análisis del suelo, del follaje o del sustrato. Los resultados deberán ser evaluados junto con Naturland. El empleo de fertilizantes adicionales (P, K, Mg) conforme a lo establecido en el anexo 1; 1.5. deberá basarse en los análisis de suelos.

2. Control de plagas, enfermedades y malezas (flora acompañante)

- 2.1 El objetivo principal de la agricultura orgánica es el de lograr que los cultivos se mantengan saludables como resultado del equilibrio ecológico entre plagas y los animales benéficos.
- 2.2 Las medidas fundamentales de prevención contra enfermedades son el mantenimiento de una densidad adecuada de cultivo y la selección de plantas sanas y resistentes. Se deberá adecuar la intensidad del sistema de cultivo a las condiciones ecológicas locales. No se permite altas densidades de plantas que no dejen crecer árboles de sombra (sobre todo en el cultivo de café) y que favorezcan el desarrollo de enfermedades.
- 2.3 Otra medida para fortalecer la resistencia de las plantaciones y disminuir la posibilidad de infección, es una labranza adecuada del suelo y un manejo apropiado del cultivo (poda de formación, desarrollo de árboles de sombra en estratos).
- 2.4 En los cultivos perennes tropicales se deberán crear las condiciones necesarias para un microclima saludable.
- 2.5 El uso de sustancias químico-sintéticas está prohibido. Para las sustancias fitosanitarias permitidas véase anexo 2.
- 2.6 Los productos que han sido contaminados con sustancias no permitidas conforme a las normas (usadas en otras áreas cercanas), deberán ser comercializados como productos convencionales. La empresa tiene la obligación particular de avisar y documentar estos hechos.

3. Sostenibilidad del sistema de cultivo

Para los cultivos perennes tropicales, se deberá promover la sostenibilidad del sistema de cultivo por medio de las siguientes medidas:

- 3.1 Se adoptarán medidas de control de la erosión adaptadas a las condiciones del lugar (por ejemplo, barreras vivas a los largos de las líneas de contorno, zanjas de infiltración, cultivos de cobertura). La materia orgánica es especialmente importante en este contexto, sobre todo la

hojarasca producida por los árboles de sombra. Durante el control de malezas, se debe asegurar que el suelo se mantenga suficientemente cubierto por una capa de "mulch".

3.2 Los ríos, los arroyos y los lagos se protegerán con una zona de amortiguamiento, compuesta por árboles adaptados a las condiciones locales. En el plan de manejo se incluirán las medidas de protección apropiadas.

3.3 Se reciclarán los residuos orgánicos de la finca (pulpa de café, cáscara de cacao, etc.). Preferentemente se los utilizará para elaborar compost y se los devolverá al mismo ecosistema o se los usará para otros fines agrícolas (por ejemplo: para la alimentación de los animales de la finca).

3.4 En el caso de cultivos que son tradicionalmente cultivados junto con árboles de sombra, se utilizarán árboles de sombra.

3.4.1 Cultivo de café y cacao

Para el cultivo ecológico de café y cacao conforme a las normas de Naturland, se deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

Conforme a las Normas de Naturland, el café y el cacao deben ser cultivados en sistemas agroforestales adecuados al lugar y bajo árboles de sombra. Por medio de la integración de los árboles de sombra en el sistema de cultivo, se promueve el rol fundamental de protección que cumplen los árboles en el ecosistema tropical en cuanto a: la conservación de la fertilidad del suelo y protección contra la erosión, la protección de los recursos hídricos y las cuencas hidrográficas, la conservación de la biodiversidad, la captura de carbono como aporte a la protección del clima, la regulación de los extremos climáticos y la provisión de nutrientes.

En caso de que no existan árboles de sombra, se incluirá la plantación de árboles de sombra en un plan de conversión (conforme a las condiciones del lugar).

En un sistema agroforestal con árboles de sombra, el aprovechamiento de los diversos productos existentes se debe realizar de manera sostenible, y esto debe estar incluido en el plan de manejo. El aprovechamiento no debe influir negativamente sobre los servicios ambientales que dicho ecosistema presta.

Se utilizará especies de árboles apropiadas a las condiciones agroecológicas del lugar. La diversidad de especies de árboles de sombra se debe promover también mediante el uso de especies nativas.

Los árboles de sombra y el café o el cacao ocupan diferentes estratos y constituyen la base de una estructura diversa. Dependiendo de las condiciones agroecológicas del lugar, se tomará como parámetros de referencia sobre los árboles de sombra los siguientes aspectos:

- Por lo menos 70 árboles de sombra por hectárea, con una cobertura del 40% durante todo el año
- Por lo menos 12 diferentes especies de árboles de sombra por hectárea, la proporción de árboles de la especie mayoritaria no debería ser mayor al 60% del número de especies presentes
- El café y los árboles de sombra deberían formar una estructura con 3 estratos, o por lo menos 2. En casos con 3 estratos, el más alto estaría conformado por árboles antiguos.

Excepcionalmente, en caso de que sea imposible incluir árboles de sombra por razones climáticas bien justificadas, se deberá establecer áreas de compensación o un sistema agroforestal que preste un servicio ambiental equivalente al anteriormente explicado.

La densidad de plantación no debe estar por encima de 5000 cafetos por hectárea.

A nivel del beneficio húmedo del café ecológico, se debe garantizar un adecuado tratamiento de las aguas residuales, de manera que no se produzca ninguna contaminación. En ningún caso se podrá echar las aguas residuales no tratadas en los cuerpos de aguas superficiales.

X. Recolección silvestre

1. Definición

Bajo "productos de recolección silvestre" se entienden productos que han crecido sin o con muy poca influencia del recolector y son cosechados por ende en un sistema sostenible, social y compatible con el medio ambiente.

En detalle esto significa:

- Las plantas no deben ser cultivadas, es decir que no se efectuarán labores de cultivo o solamente de una manera muy reducida para su protección o para el apoyo de su crecimiento (reproducción, labranza del suelo, corte, poda, fertilización de baja intensidad, etc.).
- Las plantas deben crecer de forma natural en su hábitat.

"Productos de recolección silvestre" según esta definición se distinguen claramente de:

- Productos de la agricultura orgánica (cultivación orgánica, activa);
- Productos de la agricultura tradicional (cultivación convencional, extensiva (con pocos o ningún insumo));
- Productos de áreas donde dejaron de cultivar (plantas de cultivo que no crecen en su hábitat natural).

La única intervención del hombre consiste en la cosecha (recolección) de tales productos silvestres y/o en medidas para conservar las condiciones de crecimiento naturales de estas plantas (protección contra la erosión, etc.).

2. Requerimientos

2.1 Una posible contaminación de los productos en las zonas de recolección mediante la introducción de sustancias nocivas externas debe ser excluida.

2.2 El área de recolección de los productos silvestres por certificar tiene que ser delimitable. Por lo tanto se debe definir inequívocamente estas áreas por medio de planos de catastro o planos de ubicación de parcelas (eventualmente dibujos).

2.3 Dentro del proyecto se debe definir claramente los derechos de recolección y se debe nombrar a una o a varias personas responsables con las siguientes tareas:

- Control de todas las actividades del proyecto (período de recolección, cantidad cosechada, número de recolectores, etc.);
- Administración;
- Conocimientos sobre los principios de la agricultura orgánica, así como de las relaciones básicas ecológicas.

2.4 Se debe probar que el método de producción (recolección y eventuales medidas de cultivo) tenga un carácter que garantice la protección del medio ambiente y que excluya la explotación a largo plazo del sistema ecológico existente.

2.5 Para evitar una explotación abusiva se debe fijar, cada año antes de la cosecha, la cantidad máxima por cosechar.

2.6 El proyecto debe ser inspeccionado regularmente, por lo menos una vez al año. Esta inspección independiente, incluye en particular, el control de las condiciones citadas en los puntos 2.3 y 2.4.

2.7 Se debe realizar regularmente análisis de residuos. Una lista de las sustancias por examinar así como de los valores límites correspondientes se preparará para cada producto específico.

3. Etiquetado

El etiquetado de los productos hace posible identificar la persona/empresa que introduce el producto al mercado y por ende es responsable del producto ante la ley.

El consumidor deberá distinguir claramente los productos de recolección silvestre de los productos de la agricultura orgánica.

Para garantizar eso se debe poner una indicación en la etiqueta, ya sea en la lista de ingredientes o en el texto informativo, de que se trata de un "producto de recolección silvestre", (en el producto mismo y no sólo en un folleto adjunto). No se exige una formulación de palabra específica.

Si en un producto mixto el ingrediente procedente de recolección silvestre constituye menos de un 25%, la indicación de origen de recolección silvestre podrá suprimirse.

XI. Apicultura

Las Normas de Naturland para la apicultura orgánica están disponibles en la sede central de Naturland Asociación para la agricultura orgánica, Kleinhaderner Weg 1, 82166 Gräfelfing, Alemania; Página web: www.naturland.de; E-mail: naturland@naturland.de.

XII. Acuicultura

Las Normas de Naturland para la acuicultura orgánica con los respectivos reglamentos para:

- Cultivo de carpas (*Cyprinus carpio*) y de sus especies acompañantes (p.ej. tenca *Tinca*, lucio *Esox*, especies de pescadilla Cyprinidae) en piscinas
- Cultivo de Salmónidos (p.ej. truchas *Trutta*, *Oncorhynchus*, salmones *Salmo*, salvelinos *Salvelinus*) y Corégonos (p.ej. Pez Blanco *Coregonus*) en piscinas y jaulas de red
- Cultivo de moluscos marinos (p.ej. *Mytilus edulis*) en cuerdas y armaduras
- Cultivo de camarón (p.ej. *Litopenaeus vannamei*, *Penaeus monodon*, *Macrobrachium rosenbergii* y otros) en piscinas
- Cultivo de peces tropicales de agua dulce (p.ej. Chano - *Chanos chanos*, Tilapia - *Oreochromis sp.* el siluro del Mekong – *Pangasius sp.*) en piscinas y jaulas de red
- Cría de peces del grupo del mero, el jurel y el bacalao (*Perciformes*, *Carangiformes*, *Gadiformes*) en jaulas de red instaladas en el mar
- Cultivo y cosecha sostenibles de macroalgas (*Chlorophyceae*, *Phaeophyceae*, *Rhodophyceae*)
- Cultivo de microalgas para alimentos (p.ej. Spirulina, Chlorella)

están disponibles en la sede central de Naturland - Asociación para la agricultura orgánica, Kleinhaderner Weg 1, 82166 Gräfelfing, Alemania; Página web: www.naturland.de; E-mail: naturland@naturland.de.

XIII. Manejo ecológico forestal

Las Normas de Naturland para el manejo ecológico forestal y las normas para el procesamiento de madera procedente del manejo ecológico forestal, están disponibles en la sede central de Naturland – Asociación para la agricultura orgánica, Kleinhaderner Weg 1, 82166 Gräfelfing, Alemania; Página web: www.naturland.de; E-mail: naturland@naturland.de.

Anexos - Producción

Anexo 1: Abonos y sustancias autorizadas para mejorar el suelo

Se permitirá la incorporación de abonos provenientes de empresas agrícolas orgánicas, así como los residuos de alimentos procedentes de cultivos orgánicos y de su procesamiento. El uso de estiércol sólido proveniente de empresas agrícolas convencionales, y de fertilizantes complementarios de origen orgánico o mineral, indicados en 1.3 y 1.5, se efectúa considerando los reglamentos legales vigentes. El uso de compost deberá ser autorizado por Naturland.

1.1 Estiércol sólido proveniente de empresas agrícolas convencionales

- Estiércol sólido de establo (excepto: gallinaza) bajo la condición de una debida preparación (colocación adecuada, aditamento de harinas de roca) y una descomposición mínima de tres meses.
- Se recomienda energicamente que el proveedor de estiércol utilice de paja proveniente de empresas orgánicas.

1.2 Compost

Se podrá aplicar compost elaborado a base de restos vegetales, compost orgánico elaborado a partir de residuos domésticos debidamente separados y compost elaborado a partir de materiales externos a la finca⁴⁷, siempre y cuando éstos no den lugar a sospechas de existencia de residuos no autorizados. Se deberá solicitar autorización para su uso. En el formulario de solicitud de autorización existen explicaciones detalladas sobre los requisitos de Naturland para asegurar la calidad de este producto.

1.3 Otros abonos orgánicos adquiridos

- Productos y subproductos de origen animal (harinas de cuerno, pelajes y plumas y semejantes; no se permite el uso de abono líquido convencional y gallinaza convencional, harinas de huesos, de sangre y de animales)*
- Productos y subproductos de origen vegetal (p.ej. ricino/ semilla de higuera molida, colza molida)
- Sustrato de la producción de hongos/champiñones*
- Residuos de fermentación de una planta de generación de biogás⁴⁸
- Turba sin aditivos sintéticos, sólo para el cultivo de plántulas
- Serrín, desechos de corteza y madera (que no esté contaminada con fungicidas ni insecticidas)
- Algas marinas y sus extractos*
- Quitina*
- Sedimento rico en materia orgánica procedente de las aguas interiores*

1.4 Fertilizantes complementarios de origen mineral

- Harinas de roca (cuya composición deberá ser conocida)
- Tierras gredosas (p.ej. bentonita)
- Cales fertilizantes, de efecto lento (cal dolomita, cal carbonatado, cal de conchas y cal de algas marinas)*
- Fosfato roca natural, pobre en metales pesados*
- Fosfato de Thomas*

1.5 Sólo en caso necesario, según los resultados de los análisis de suelos

- Carbonato cálcico como residuo de la refinación de azúcar*
- Oligoelementos*
- Magnesio potásico (potasa patentada), sulfato de potasio, kainita (o sal potásica en bruto)*

⁴⁷ Sobre la base de este Anexo.

⁴⁸ La digesta puede ser recibida de regreso solamente con autorización de Naturland, y siempre y cuando se cumplan los requisitos necesarios. No se permite recibir la digesta de plantas de biogás que funcionan con fermentos de materiales convencionales, con productos OGM (o derivados), excrementos líquidos o gallinaza de cría intensiva convencional. Hasta el fin del año 2018, se permitirá recibir como máximo un 15% más de digesta, que la biomasa entregada para la fermentación. A partir del año 2019, la cantidad de digesta recibida deberá equivaler a la cantidad de biomasa entregada.

- Sulfato de calcio*
- Azufre de origen natural*
- Sulfato de magnesio (MgSO₄)*
- Cloruro de calcio (CaCl₂), contra manchas amargas en manzanas*

Para la selección de fertilizantes se deberá tomar en cuenta su contenido en metales pesados, de ser posible, minimizar su aplicación; no se deberá sobrepasar un contenido de más de 90 mg Cd por kg de P₂O₅ en abonos de fosfato.

1.6 Otros

- Esencias y preparaciones de plantas
- Activadores microbianos o vegetales para compost

* Se deben de tener en cuenta las disposiciones detalladas que se encuentran en la versión actual del Reglamento Europeo CEE 889/2008.

Anexo 2: Productos fitosanitarios autorizados

2.1 Medidas biológicas y biotécnicas

- Fomento y movilización de enemigos naturales (depredadores, parasitoides) de plagas y enfermedades de cultivos (p.ej. ácaros mesostigmata, avispas icneumonidas)
- Trampas para insectos (p.ej. feromonas, láminas de colores)
- Repelentes mecánicos (p.ej. trampas)
- Repelentes (de disuasión y ahuyentamiento) de origen animal o vegetal; grasa de ovino; silicato de aluminio (caolín)

2.2 Productos para fortalecer y cuidar las plantas

- Preparados a base de plantas (p.ej. infusión de cola de caballo)
- Propóleo
- Cales y extractos de algas
- Bentonita y harinas de roca
- Arena de cuarzo
- Leche y productos lácteos
- Bicarbonato de sodio
- Extractos de compost
- Ceniza de madera*
- Cera de abeja
- Proteínas hidrolizadas salvo la gelatina
- Silicato de sodio, silicato de potasio
- Laminarina*

2.3 Sustancias para controlar enfermedades fúngicas

- Azufre
- Compuestos de cobre⁴⁹ (máximo 3 kg/ha por año, también en el caso de la papa; para el cultivo de lúpulo máx. 4 kg/ha por año)*
- Lecitina
- Sulfocálcico
- Carbonato de potasio hidrogenado (bicarbonato de potasio)
- Hidróxido de calcio*

2.4 Sustancias para controlar plagas

- Microorganismos (Preparados de tipo viral, micótico y bacteriano, p.ej. *Bacillus thuringiensis*)
- Elaboración de *Azadirachta indica* (Nim)
- Extracto de piretro de *Chrysanthemum cinerariaefolium* (está prohibido el empleo de piretroides sintéticos)
- Extracto de quassia de *Quassia amara*
- Emulsiones de aceite (sin contener insecticidas químico-sintéticos) a base de aceites vegetales y aceites parafinados*
- Sales potásicas de ácidos grasos (jabón blando/verde)
- Fosfato de hierro-III
- Azufre
- Rodenticidas (únicamente en edificios, así como en instalaciones de ganadería; sólo en trampas).

2.5 Otros

- Etileno
- Spinosad (únicamente con previa solicitud y bajo las obligaciones establecidas en la autorización).

* Se deben de tener en cuenta las disposiciones detalladas que se encuentran en la versión actual del Reglamento Europeo CEE 889/2008.

⁴⁹ En forma de hidróxido de cobre, oxiclورو de cobre, óxido de cobre (caldo bordelés) y sulfato tribásico de cobre.

Anexo 3: Forrajes autorizados

Si adicionalmente se compran forrajes, estos deberán ser certificados por Naturland o según una certificación que Naturland considere equivalente. Si tales no están disponibles se podrá adquirir, previa autorización de Naturland, forrajes de otras empresas agrícolas siguiendo las prioridades como siguen⁵⁰:

- Controladas bajo el reglamento de la UE para la agricultura orgánica;
- Que producen de manera extensiva en el marco de un programa de supervisión;
- Que producen convencionalmente.

3.1 Ganado, ovejas, cabras, caballos, animales salvajes criados, conejos

El pastoreo o bien la cosecha de áreas nuevas en transición con praderas permanentes, cultivos de forrajes perennes o plantas de alto contenido de proteína vegetal, cuyo crecimiento ha sido manejada conforme a estas normas y con una transición de la superficie hasta menos que 12 meses, puede ser usado sin autorización extra, considerándose la proporción límite de 20% de la ración anual.

3.2 Cerdos y aves de corral

Los alimentos de origen convencional que se permiten para el refuerzo proteínico de cerdos y aves de corral se limitan al 5%⁵¹ y solamente durante un período de transición que terminará el 31.12.2017.

- Tortas y residuos de semillas de lino, girasol y colza;
- Hollejo (según disposiciones del Reglamento (CE) N° 889/2008);
- Proteína de papa/patata;
- Productos lácteos;
- Glútenes germinados de maíz y trigo;
- Harina de algas marinas;
- Extractos de proteínas vegetal (solamente para animales jóvenes);
- Condimentos y hierbas; y melaza max. 1% de la ración (TS)
- Exclusivamente para la alimentación de animales jóvenes: Solamente se permite el uso de aceite y harina procedentes de residuos del procesamiento de pescado para consumo humano (procedente a su vez de sistemas de pesca sostenible).

Sólo para aves de corral:

- Huevos y productos a base de huevos

3.3 Para toda especie de animal

- Sustancias complementarias y suplementarias en la alimentación animal, según anexos V. y VI. del Reglamento (CE) N° 889/2008;
- Elementos de masa y oligoelementos*
- Agentes de origen vegetal
- Agentes aglomerantes y materiales auxiliares del flujo*
- Sustancias con efecto de antioxidante*
- Vitaminas*
- Enzimas⁵²
- Microorganismos
- Ácidos orgánicos para la conservación*
- Levadura de cerveza*

3.4 Sustancias coadyuvantes de ensilaje

- Bacterias ácidas, -lácticas, -acéticas y -fórnicas*
- Azúcar de forraje

⁵⁰ Se respetarán las exigencias del Reglamento de la UE para la adquisición de productos convencionales.

⁵¹ Este valor porcentual se refiere a la proporción orgánica de los forrajes de producción agrícola (en materia seca) y será calculado anualmente.

⁵² Con previa autorización por Naturland.

- Melaza*
- Suero de leche
- Sal marina, sal de roca
- Enzimas, levaduras*

* Si las condiciones climáticas no permiten una fermentación adecuada, se puede usar ácido lácteo, fórnico, y acético, con previa autorización de Naturland.

Anexo 4: Cálculo de la densidad animal admitida según 1,4 UnEst (Unidad Estiércol)

La densidad animal se orienta en la Unidad Estiércol. Una unidad de estiércol (UnEst) es la densidad animal y no sobrepasa anualmente los 80 kg de nitrógeno o no más de 70 kg de fosfato (P₂O₅) con materias fecales y orina.

Especie o clase de animal	Número máximo de animales por ha de superficie agrícola cultivada
Equinos a partir de 6 meses	2
Terneros, ternero de engorde	5
Terneros hasta 1 año	5
Bovinos machos entre 1 y 2 años	3.3
Bovinos hembras entre 1 y 2 años	3.3
Bovinos machos mayores de 2 años	2
Novillas reproductoras	2.5
Novillas de engorde	2.5
Vacas lecheras	2
Vacas viejas	2
Otras vacas (p.ej. vacas madres, vacas nodrizas)	2.5
Ovejas-madres	13.3
Cabras-madres	13.3
Lechones	74
Cerdas reproductoras (sin lechones)	6.5
Cerdos de engorde	10
Otros cerdos	10
Pollos de engorde	280
Gallinas ponedoras	140
Gallinas jóvenes	480
Patos de engorde	210
Pavos de engorde	140
Gansos de engorde	280
Codornices	800
Palomas	500
Damo en cercado incluyendo cría y macho	10
Venado en cercado incluyendo cría y macho	5
Conejos reproductores (inclusive cría y macho)	105

Para animales que por su raza producen otras cantidades de excrementos, las cifras se ajustarán ya sea hacia arriba o hacia abajo.

En caso que la cría de animales no abarque todo el año, o bien si los animales se clasifican de otra manera por razones de cambios de edad o/y uso, las cifras arriba nombradas se refieren al promedio de los animales mantenido durante el año.

Anexo 5: Espacio mínimo del establo y áreas libres mínimas y otras características de alojamiento de especies de animales y modos de producción

1. Ganado vacuno, ovejas y cerdos			
	Área del establo (el área neta que los animales tienen a su disposición)		Área exterior (excepto los pastizales)
	Peso vivo (kg)	Área mínima (m ² /animal)	(m ² /animal)
Ganado de cría y de engorde y equinos	hasta 100	15	1.1
	hasta 200	2.5	1.9
	hasta 350	4.0	3.0
	más de 350	5 mínimo 1 m ² /100 kg	3.7 mínimo 0.75 m ² /100 kg
Vacas de leche		6	4.5
Toros de cría		10	30
Ovejas y cabras		1.5 ovejas/cabras	2.5
		0.35 cordero/cabrito	0.5 cordero/cabrito
Cerdas lactantes con lechones de hasta 40 días		7.5 cerda	2.5
Cerdos de engorde	hasta 50	0.8	0.6
	hasta 85	1.1	0.8
	hasta 110	1.3	1.0
	sobre 110	1,5	1,2
Lechones	de más de 40 días y hasta 30 kg de peso	0.6	0.4
Cerdos de cría		2.5 hembras de cría 6 machos de cría (o bien 10 cuando el apareamiento natural se realiza en corrales)	1.9 8.0
		1.6	
Conejos reproductores (incluyendo cría y macho)			
Conejos de engorde	hasta 60 días	0.15	
	más de 60 días	0.25	

2. Aves de corral				
	Área del gallinero (el área neta que tienen los animales a su disposición)			Área exterior (en m ² a disposición de cada animal durante la rotación de áreas)
	Número de animales/m ²	cm barra de asiento/animal	nido	Número de animales/m ²
Gallinas ponedoras	6	18	7 gallinas ponedoras por nido o en caso de nido en común 120 cm ² /animal	4 (mientras que el límite máximo de 170 kg N/ha por año no sea sobrepasado)
Aves de engorde (en establos fijos)	10 (peso vivo permitido de máximo 21 kg por m ²)	20 (sólo para gallinas de guinea)		4 pollos de engorde y gallinas de guinea 4.5 patos 10 pavos 15 gansos, en todas las especies mencionadas no deberá sobrepasarse el límite de 170 kg N/ha por año
Pollos de engorde (en establos móviles)	16 (*) en establos móviles con peso vivo permitido de máximo 30 kg por m ²			2.5 mientras que el límite máximo de 170 kg/N/ha/año no sea sobrepasado
Aves pequeñas (en establos fijos)	15 en el área ambientada, peso vivo máximo 3 kg por m ²		Por lo menos 1 m ² por 175 hembras	(área exterior techada = por lo menos 50% del área de movimiento libre en el área ambientada)

(*) sólo en establos móviles con un suelo de máximo 150 m²

Anexo 6: Exigencias de los gallineros

- Deben contar con puertas móviles de entrada y salida de tamaño apropiado para la especie de ave. Dichas puertas móviles deben tener un tamaño combinado de por lo menos 4 m por 100 m² del edificio a disposición de las aves
- Cada establo debe cubrir un máximo de:

Gallinas	4800
Gallinas ponedoras	3000
Gallinas de guinea	5200
Patos voladores y patos de Pequín	hembras: 4000 machos: 3200
Capones, gansos, pavos	2500
Codornices, palomas	2000
Área máxima del establo por unidad de producción para la producción de carnes	1600 m ²

Anexo 7: Edad mínima para matanza de aves de corral (para razas de crecimiento rápido)

Espece de Ave	Edad mínima en días
Gallinas	81
Capauns	150
Patos de Pekín	49
Patos voladores hembras	70
Patos voladores machos	84
Patos mulard	92
Gallinas de Guinea	94
Pavos machos y gansos de asar	140
Pavos hembras	100
Codornices y palomas	28

Anexo 8: Detergentes y desinfectantes

8.1 Para establos e instalaciones de cría, así como para máquinas para ordeñar u otros equipos	8.2 Para maquinaria, equipos e instalaciones para la agricultura
<ul style="list-style-type: none"> • Alcohol • Ácido fórmico • Potasa cáustica (= hidróxido de potasio) • Soda cáustica (= hidróxido de sodio) • Cal viva • Ácido acético • Jabones de potasio y sodio • Cal • Lechada de cal • Ácido láctico • Hipoclorito de sodio • Carbonato de sodio • Ácido oxálico • Ácido peracético • Esencias vegetales naturales • Ácido fosfórico (equipamiento para ordeñar) • Ácido nítrico (equipamiento para ordeñar) • Agua y vapor • Agua oxigenada (H₂O₂) • Ácido cítrico • Detergentes y desinfectantes para tetillas y ordeñadoras 	<ul style="list-style-type: none"> • Alcohol • Ácido fórmico • Potasa cáustica (= hidróxido de potasio) • Soda cáustica (= hidróxido de sodio) • Acido benzoico • Cal viva • Ácido acético • Jabones de potasio y sodio • Cal • Lechada de cal • Tensioactivos parcial o totalmente biodegradables (p.ej, poliglucósidos de alquilo -o alquilpoliglucósidos-, o tensioactivos elaborados a partir de glucosa) • Ácido láctico • Hipoclorito de sodio • Ozono • Ácido peracético • Preparados a base de microorganismos • Esencias vegetales naturales • Agua y vapor • Agua oxigenada (H₂O₂) • Ácido cítrico